

Municipalidad de Bolívar

Boletín Oficial

Edición N°46

17/06/2020

*bien
bolívar* 

Tabla de Contenidos

Tabla de Contenidos	2
AUTORIDADES	3
DECRETOS HCD	4
DECRETOS DE	5
LICITACIONES	96

AUTORIDADES

INTENDENTE
Marcos Pisano

Decreto N° 12

Publicado en versión extractada

Bolivar, 02/01/2020

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 162

Publicado en versión extractada

Bolivar, 20/01/2020

Artículo 1°: Autorízase a Contaduría Municipal a librar Orden de Pago por la suma de pesos Setecientos ochenta y seis con 95/100 (\$786,95) en concepto de gastos que se originen con motivo de la administración y el funcionamiento de la página web cuyo dominio es "www.bolivar.gob.ar". Extiéndase cheque a nombre de Municipalidad de Bolívar.

Decreto N° 171

Bolivar, 21/01/2020

Visto

El Expediente N° 4013-32/20 mediante el cual se propicia el llamado a Concurso de Precios N° 1/2020 para la cotización por servicio de control y optimización de facturación y cobro de Obras Sociales y;

Considerando

Que por Decreto N° 66 de fecha 09 de Enero de 2020, se aprobó el llamado a Concursos de Precios N° 1/2020 para la cotización por servicio de control y optimización de facturación y cobro de Obras Sociales con un presupuesto oficial de pesos trescientos mil con 00/100 (\$300.000,00);

Que se han cursado cuatro (4) invitaciones a proveedores del ramo inscriptos en el Registro de Proveedores, de conformidad a lo establecido en los artículos N° 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades y 189 del Reglamento de Contabilidad para las Municipalidades, a las firmas Heraldo Omar Urchaga, J&G ADVISING S.A., Morosi Guillermo Pedro Andrés y Maximilian Rodríguez;

Que se recibieron cuatro (4) ofertas válidas de los proveedores Heraldo Urchaga, J&G ADVISING S.A., Dr. Maximilian Rodríguez y Dr. Morosi Guillermo Pedro Andrés según surge del Acta de Apertura del día 20 de Enero de 2020;

Que analizadas las ofertas elevadas a tal efecto y teniendo en cuenta el informe emanado de la Oficina de Compras, es conveniente adjudicar a la propuesta presentada por el Sr. Morosi Guillermo Pedro Andrés por la suma de Pesos doscientos noventa y seis mil con 00/100 (\$296.000,00);

Que en consecuencia, corresponde rechazar la oferta correspondiente a las firmas Heraldo Urchaga, J&G ADVISING S.A. y Dr. Maximilian Rodríguez por ser menos conveniente al interés fiscal;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes del artículo N° 154 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Apruébese, el Concurso de Precios N° 1/2020 llevado a cabo el día 20 de Enero de 2020, para la cotización por servicio de control y optimización de facturación y cobro de Obras Sociales.

Artículo 2°: Declárense admisibles las propuestas presentadas por los proveedores Dr. Morosi Guillermo Pedro Andrés, J&G ADVISING S.A., Dr. Maximilian Rodríguez y Heraldo Urchaga por ajustarse al Pliego de Bases y Condiciones.

Artículo 3°: Desestímese las ofertas correspondientes a los proveedores J&G ADVISING S.A., Dr. Maximilian Rodríguez y Heraldo Urchaga, por no resultar conveniente al interés fiscal del municipio.

Artículo 4°: Adjudíquese a la firma Morosi Guillermo Pedro Andrés por la suma de pesos doscientos noventa y seis mil con 00/100 (\$296.000,00) por resultar la oferta más conveniente al interés fiscal y ajustada al Pliego de Bases y Condiciones.

Artículo 5°: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1° será imputado a: Jurisdicción: 1110105000 Secretaría de Salud – Programa 16- Hospital Municipal Dr. M. L. Capredoni - Fuente de Financiamiento 110 – de Origen Municipal.

Artículo 6°: Notifíquese al adjudicatario y a los restantes oferentes, con arreglo a lo normado en la Ordenanza General N° 267/80.

Artículo 7°: Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Oficina de Compras, Contaduría y Tesorería a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 8°: El presente decreto será refrendado por la Secretaria de Salud.

Artículo 9°: Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 178

Publicado en versión extractada

Bolivar, 22/01/2020

Artículo 1°: Designase a partir del 06 de Enero de 2020, al Sr., para desempeñar tareas inherentes en el Hospital Municipal Dr. Miguel Capredoni de Bolívar, con régimen de 48 horas semanales de labor.

DECRETOS DE

Decreto N° 1

Publicado en versión extractada

Bolivar, 02/01/2020

Artículo 1°: Designase a partir del 1° de Enero de 2020, al Sr., para desempeñar tareas de vigilancia en la Dirección de Protección Ciudadana y Defensa Civil, con régimen de 48 horas semanales de labor;

Decreto N° 2

Publicado en versión extractada

Bolivar, 02/01/2020

Artículo 1°: Designar para el Ejercicio 2020, a responsables de los sistemas de Presupuesto, Contabilidad, Tesorería, Contrataciones, Administración de Bienes Físicos, CAS y Administración de Personal.

Decreto N° 3

Publicado en versión extractada

Bolivar, 02/01/2020

Artículo 1°: Designase ala Sra. Secretaria de Hacienda de la Municipalidad de Bolívar, Cra., como responsable del Macrosistema Integrado de la Administración Municipal para el Ejercicio 2020.

Decreto N° 4

Publicado en versión extractada

Bolivar, 02/01/2020

Artículo 1°: Autorízase a Contaduría Municipal a librar Ordenes de Pago en concepto de adelanto de Cajas Chicas durante el ejercicio 2020.

Decreto N° 5

Publicado en versión extractada

Bolivar, 02/01/2020

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 6

Publicado en versión extractada

Bolivar, 02/01/2020

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 7

Publicado en versión extractada

Bolivar, 02/01/2020

Artículo 1°: Disponese el congelamiento de los salarios de todo el personal que integre la planta de Autoridades Superiores y Personal Jerárquico a partir del 1° de Enero de 2020, y por el término de 180 días;

Decreto N° 8

Publicado en versión extractada

Bolivar, 02/01/2020

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 9

Publicado en versión extractada

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 10

Publicado en versión extractada

Bolivar, 02/01/2020

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 11

Publicado en versión extractada

Bolivar, 02/01/2020

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 13

Bolivar, 02/01/2020

Visto

La presentación efectuada por la Secretaria de Salud y;

Considerando

Que en la nota de referencia solicita se liberen los fondos necesarios a efectos de afrontar los gastos de matriculación de un (1) enfermero, el cual presta servicio en diferentes efectores de salud de la Ciudad de Bolívar;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 107 de la Ley Orgánica Municipal;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Autorízase a Contaduría Municipal a abonar la suma de pesos un mil trescientos cinco con 60/100 (\$1.305,60) destinado al pago de los gastos derivados de lo expresado en el Considerando del presente acto administrativo. Extiéndase cheque a nombre de Municipalidad de Bolívar.

Artículo 2°: El gasto que demande el cumplimiento del artículo anterior será imputado a: Jurisdicción 1110105000- Secretaría de Salud-16-Hospital Municipal Dr. M.L. Capredoni, del presupuesto de gastos vigente.

Artículo 3°: Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Contaduría y Tesorería, a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 4°: El presente decreto será refrendado por la SraSecretaria de Asuntos Agrarios Promocion Industrial Comercio y Valor Agregado conforme el Decreto N° 3082/19.

Artículo 5°: Notifíquese, comuníquese, dése al libro de Decretos y Cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 14

Bolívar, 02/01/2020

Visto

El Expediente N° 4013-01/20 por el que la "Asociación de Bomberos Voluntarios de Bolívar", Matrícula N° 17.605, solicita autorización en los términos de la Ordenanza 1044/94 y modificatorias, y;

Considerando

Que a fs. 1/4 obra presentación realizada por las autoridades de la Asociación Civil, solicitando permiso para poner en circulación una Rifa;

Que habiendo tomado intervención la Secretaria Legal y Técnica, aconseja la autorización de la misma, atento haber dado cumplimiento a las exigencias establecidas por el Decreto Ley 9403/79 y la Ordenanza 1044/94;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Autorízase a la "Asociación de Bomberos Voluntarios de Bolívar", inscripta ante la Dirección Provincial de Personas Jurídicas bajo la Matrícula N° 17.605, a poner en circulación una Rifa, que consta de mil (1000) boletas, con un (1) número de tres (3) cifras cada uno, a un valor de Pesos Dos mil ochocientos con 00/100 (\$ 2.800,00.-).

Artículo 2°: La rifa podrá ser abonada bajo dos modalidades: de contado o en ocho (8) cuotas mensuales de Pesos Trescientos cincuenta (\$350,00) cada una.

Artículo 3°: Sorteo Final: El Sorteo Final se realizará el día 18 de Diciembre de 2020 por Quiniela Provincial Nocturna. Los premios del Sorteo Final consisten en:

- a. 1°: Orden de compra: Pesos Trescientos mil con 00/100 (\$ 300.000,00).
- b. 2°: Orden de compra: Pesos Cien mil con 00/100 (\$ 100.000,00).
- c. 3°: Orden de Compra: Pesos Cincuenta mil con 00/100 (\$ 50.000,00).
- d. 4°: Orden de Compra: Pesos Treinta mil con 00/100 (\$ 30.000,00).
- e. 5°: Orden de Compra: Pesos Veinte mil con 00/100 (\$ 20.000,00).

Sorteos Semanales 2020: Serán sorteados por Quiniela Provincial Nocturna, el día sábado de cada mes, desde el mes de Abril hasta el mes de Noviembre:

- a. Abril: Pesos Seis mil con 00/100 (\$6.000,00).
- b. Mayo: Pesos Seis mil con 00/100 (\$6.000,00).

- c. Junio: Pesos Seis mil con 00/100 (\$6.000,00).
- d. Julio: Pesos Seis mil con 00/100 (\$6.000,00).
- e. Agosto: Pesos Seis mil con 00/100 (\$6.000,00).
- f. Septiembre: Pesos Seis mil con 00/100 (\$6.000,00).
- g. Octubre: Pesos Seis mil con 00/100 (\$6.000,00).
- h. Noviembre: Pesos Seis mil con 00/100 (\$6.000,00).

Sorteo especial por pago contado: Se sorteará el día 02 de Junio de 2020 a las 20.00 hs. ante Escribano Público, en la sede social de la Institución, I. Rivas N°141.

- a. Premio: Pesos Cien mil con 00/100 (\$ 100.000,00).

Participan aquellos adquirentes que hayan cancelado el valor total de la rifa al día del sorteo.-

Artículo 4°: La entidad autorizada será exceptuada de lo dispuesto en el Artículo 6 de la Ordenanza N° 1044/94. La excepción establecida, lo es Ad-Referéndum del Honorable Concejo Deliberante, con arreglo a lo normado en el Artículo 7° de la Ordenanza antes citada, modificada por la Ordenanza N° 1706/03.

Artículo 5°: Comunicar el presente Decreto al Honorable Concejo Deliberante.

Artículo 6°: El presente decreto será refrendado por la Secretaria Legal y Técnica.

Artículo 7°: Comuníquese, dése al libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 15

Bolívar, 02/01/2020

Visto

La solicitud realizada por la Sociedad Amigos Protectores del Animal Bolívar (SAPAB) y;

Considerando

Que a través de una nota suscripta por la Presidente y Secretaria de la institución, se solicita un aporte económico con la finalidad de destinarlo al pago de los gastos originados por la compra de alimento balanceado y las castraciones de perras;

Que la asociación sin fines de lucro, brinda ayuda alimentaria a más de 220 perros, que se encuentran alojados en un predio de propiedad municipal;

Que el dinero recaudado en concepto de cuota social, no les permite cubrir los gastos de alimentación, sanidad y cuidado de los animales;

Que asimismo, con el objetivo de minimizar la cantidad de perros en situación de calle, la institución viene implementando un plan de aproximadamente 30 castraciones mensuales;

Que en virtud de ello, la Municipalidad se ha comprometido a realizar un aporte económico para administrar los gastos que se originen por los conceptos antes mencionados;

Que la presente medida se adopta con arreglo a lo normado en el Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL Intendente Municipal del Partido de Bolívar

DECRETA

Artículo 1°: Otórgase un subsidio por la suma de pesos a la asociación civil SOCIEDAD AMIGOS PROTECTORES DEL ANIMAL BOLÍVAR, inscripta ante la Dirección Provincial de Personas Jurídicas, bajo la Matrícula N° 29.625, destinado a solventar gastos derivados del cuidado de los perros en situación de calle.

Extiéndase cheque a nombre de la Tesorera de la Institución.

Artículo 2°: El subsidio otorgado por el artículo anterior, se realiza con cargo de rendición de cuentas, de acuerdo con lo normado en el Art. 276 de la Ley Orgánica Municipal y Art. 131 y cc.del Reglamento de Contabilidad para las Municipalidades.

Artículo 3°: El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero será imputado a: Jurisdicción 1110102000 Secretaría de Gobierno – Programa 18 – Fortalecimiento a Instituciones – 01- Instituciones Culturales – Partida 5.1.7.0 Transferencia a otras Instituciones Culturales y Sociales sin fines de lucro, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 4°: Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería, a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 5°: El presente decreto será refrendado por la Secretaria Legal y Técnica conforme lo dispuesto en el Decreto N° 1202/19.

Artículo 6°: Comuníquese, dése al Registro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 16

Bolívar, 02/01/2020

Visto

La solicitud realizada por la "Sociedad Argentina Protectora de Animales de Urdampilleta", y;

Considerando

Que a través de una nota suscripta por el Presidente y el Secretario de la institución, se solicita un aporte económico con la finalidad de destinarlo al pago de los gastos originados por la compra de alimento balanceado y los insumos veterinarios necesarios para las castraciones de perras;

Que la asociación sin fines de lucro, brinda ayuda alimentaria a más de 100 perros, que se encuentran alojados en un predio de propiedad municipal, que constituía el antiguo matadero local;

Que el dinero recaudado en concepto de cuota social, no les permite cubrir los gastos de alimentación, sanidad y cuidado de los

animales;

Que asimismo, con el objetivo de minimizar la cantidad de perros en situación de calle, la institución viene implementando un plan masivo de castraciones;

Que en virtud de ello, la Municipalidad se ha comprometido a realizar un aporte económico para administrar los gastos que se originen por los conceptos antes mencionados;

Que la presente medida se adopta con arreglo a lo normado en el Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL Intendente Municipal del Partido de Bolívar

DECRETA

Artículo 1°: Otórgase un subsidio por la suma de pesos a la asociación civil Sociedad Argentina Protectora de Animales de Urdampilleta, inscripta ante la Dirección Provincial de Personas Jurídicas, bajo la Matrícula N° 35.540, destinado a solventar gastos derivados del cuidado de los perros en situación de calle.

Artículo 2°: El subsidio otorgado por el artículo anterior, se realiza con cargo de rendición de cuentas, de acuerdo con lo normado en el Art. 276 de la Ley Orgánica Municipal y Art. 131 y cc. del Reglamento de Contabilidad para las Municipalidades.

Artículo 3°: El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero será imputado a: Jurisdicción 1110102000 Secretaría de Gobierno – Programa 18 – Fortalecimiento a Instituciones – 01- Instituciones Culturales – Partida 5.1.7.0 Transferencia a otras Instituciones Culturales y Sociales sin fines de lucro, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 4°: Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería, a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 5°: El presente decreto será refrendado por la Secretaria Legal y Técnica conforme lo dispuesto en el Decreto 1202/19.

Artículo 6°: Comuníquese, dése al Registro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 17

Bolívar, 02/01/2020

Visto

La presentación realizada por los integrantes del Coro Polifónico de Bolívar, y;

Considerando

Que la institución debe costear gastos como viáticos y sueldo del Director, alquiler del local de ensayos;

Que dichos gastos no pueden ser solventados en su totalidad por la institución;

Que el Coro Polifónico de Bolívar representara a la ciudad a nivel regional;

Que es intención de este Municipio promover y desarrollar este tipo de actividades Culturales;

Que en virtud de ello, la Municipalidad se ha comprometido a realizar un aporte económico para colaborar con la institución;

Que la presente medida se adopta con arreglo a lo normado en el Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL Intendente Municipal del Partido de Bolívar

DECRETA

Artículo 1°: Otórgase un subsidio por la suma de pesos al Coro Polifónico de Bolívar, destinado a solventar los diversos gastos, inscripta ante la Dirección Provincial de Personas Jurídicas bajo la Matrícula 7.990. Extiéndase Cheque a favor de su tesorero.

Artículo 2°: El subsidio otorgado por el artículo anterior, se realiza con cargo de rendición de cuentas, de acuerdo con lo normado en el Art. 276 de la Ley Orgánica Municipal y Art. 131 y cc. del Reglamento de Contabilidad para las Municipalidades.

Artículo 3°: El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero será imputado a: Jurisdicción 1110102000 – Secretaría de Gobierno – 18 – Programa de Fortalecimiento a Instituciones – 01 – Instituciones Culturales – Partida 5.1.7.0 Transferencia a otras Instituciones Culturales y Sociales sin fines de lucro.

Artículo 4°: Tomen conocimiento Secretaría de Gobierno, Contaduría y Tesorería, a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 5°: El presente decreto será refrendado por la Secretaria Legal y Técnica conforme lo dispuesto en el Decreto N° 1202/19.

Artículo 6°: Comuníquese, dése al Registro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 18

Bolívar, 02/01/2020

Visto

La solicitud de ayuda económica por parte del Centro Recreativo Ibarrense y;

Considerando

Que en la nota mencionada en el exordio, la institución solicita un aporte económico destinado a solventar los gastos inherentes a las funciones que desarrolla;

Que el Centro Recreativo Ibarrense es una institución que reúne jóvenes deportistas;

Que la Institución cumple una importante función social mediante la organización de eventos y espectáculos culturales;

Que los bailes y festejos que colaboran a fortalecer el sentimiento de pertenencia de la comunidad que esta nuclea;

Que la misma colabora con la formación no solo deportiva sino social de los jóvenes;

Que realiza una importante tarea brindando apoyo y fomentando la participación de Instituciones de este tipo en la vida social y comunitaria;

Que es interés de este Municipio colaborar con este tipo de instituciones, a través de un Programa de fortalecimiento y acompañamiento de las Instituciones deportivas desarrollado por la Dirección de Deportes a lo largo de todo el año;

Que la presente medida se adopta con arreglo a lo normado en el Art. 107 de la Ley Orgánica Municipal;

Por ello;

EL Intendente Municipal del Partido de Bolívar

DECRETA

Artículo 1°: Otórgase un subsidio por la suma de pesos al Centro Recreativo Ibarrense, inscripto ante la Dirección Provincial de Personas Jurídicas, bajo la Matrícula 4715, destinado a solventar gastos derivados de la realización de las actividades que le son propias.

Artículo 2°: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1° será imputado a: Jurisdicción 1110102000 -Secretaría de Gobierno – Programa 18 – Programa de Fortalecimiento a Instituciones – 02 – Instituciones Deportivas.

Artículo 3°: Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Contaduría y Tesorería, a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 4°: El presente decreto será refrendado por la Secretaria Legal y Técnica conforme lo dispuesto en el Decreto N° 1202/19.

Artículo 5°: Comuníquese, dése al Registro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Visto

La solicitud realizada por la asociación civil "CENTRO DE DÍA ALEGRÍAS" y;

Considerando

Que la asociación cumple un importante rol en la sociedad permitiendo que las personas con discapacidad puedan integrarse personal, educacional, familiar y socialmente;

Que los gastos habituales y fijos del hogar no pueden ser cubiertos en su totalidad por los ingresos del mismo;

Que en virtud de ello, la Municipalidad se ha comprometido a realizar un aporte económico para poder ayudar a este tipo de instituciones;

Que la presente medida se adopta con arreglo a lo normado en el Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL Intendente Municipal del Partido de Bolívar

DECRETA

Artículo 1°: Otórgase un subsidio por la suma de pesos a la asociación civil "CENTRO DE DÍA ALEGRÍAS", reconocida por la Dirección Provincial de Personas Jurídicas bajo la Matrícula N° 24.591, destinado a solventar los gastos que se originen por los conceptos mencionados en los considerandos del presente acto.

Artículo 2°: El subsidio otorgado por el artículo anterior, se realiza con cargo de rendición de cuentas, de acuerdo con lo normado en el Art. 276 de la Ley Orgánica Municipal y Art. 131 y cc. del Reglamento de Contabilidad para las Municipalidades.

Artículo 3°: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1° será imputado a: Jurisdicción 1110102000 Secretaría de Gobierno – 18 Programa Fortalecimiento a Instituciones – 03 – Instituciones Educativas - Partida 5.1.7.0 Transferencia a otras Instituciones Culturales y Sociales sin fines de lucro.

Artículo 4°: Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Contaduría y Tesorería y Dirección de Discapacidad, a efectos de su fiel cumplimiento.-

Artículo 5°: El presente decreto será refrendado por la Secretaria Legal y Técnica conforme lo dispuesto en el Decreto N° 1202/19.

Artículo 6°: Notifíquese, comuníquese, dése al libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Visto

La necesidad de mantener el buen y adecuado funcionamiento de las instalaciones del Club Ciudad de Bolívar y;

Considerando

Que el principal objetivo del club es la promoción y el desarrollo de actividades físicas y deportivas de la población bolivarenses, tanto de jóvenes como de adultos, creando un ámbito deportivo que valore el esfuerzo personal y el trabajo grupal;

Que es compromiso de la Municipalidad solventar los diversos gastos que se originen para mantener un correcto funcionamiento del mismo;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 107 de la Ley Orgánica Municipal;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Otórgase un subsidio por la suma de pesos, a la asociación civil CLUB CIUDAD DE BOLÍVAR, inscrita ante la Dirección Provincial de Personas Jurídicas, bajo la Matrícula N° 25.374, por los motivos expuestos en los considerandos del presente acto administrativo.

Artículo 2º: El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero será imputado a: Jurisdicción 1110114000 Secretaría de Desarrollo Humano, Cultura y Deporte - Programa 33- Promoción y Difusión del Deporte – 02 Otros eventos deportivos y de recreación, del Presupuesto de Gastos Vigente.

Artículo 3º: Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Contaduría y Tesorería y Dirección de Deportes, a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 4º: El presente decreto será refrendado por la Secretaria de Asuntos Agrarios, Promoción Industrial, Comercio y Valor Agregado conforme el Decreto N° 3082/19.

Artículo 5º: Notifíquese, comuníquese, dése al libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 21

Bolivar, 02/01/2020

Visto

La presentación efectuada por los integrantes de la Comisión Directiva de la Biblioteca Popular María Alcira Cabrera, y lo dispuesto en la Ordenanza 2452/17 y;

Considerando

Que la mencionada Biblioteca cumple una labor educativa y social en la comunidad, ofreciendo material y espacio físico para quien desee concurrir a obtener libros, material de estudio, de lectura y esparcimiento;

Que la institución atraviesa una delicada situación económica, que no le permite solventar los distintos gastos ordinarios que posee;

Que es intención de este Municipio promover y desarrollar la actividad educativa y cultural en sus diversos aspectos;

Que por su parte la Ordenanza 2452/17 establece en su artículo Primero la creación de una Subvención Municipal para apoyo al mantenimiento, desarrollo y evolución de las Bibliotecas Populares del Distrito de Bolívar;

Que la presente medida se adopta con arreglo a lo normado en el Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL Intendente Municipal del Partido de Bolívar

DECRETA

Artículo 1°: Otórgase un subsidio por la suma de pesos a la Biblioteca Popular María Alcira Cabrera inscrita ante la Dirección Provincial de Personas Jurídicas bajo la Matrícula N° 16578.

Artículo 2°: El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero será imputado a: Jurisdicción 1110102000 – Secretaría de Gobierno – 18 – Programa Fortalecimiento a Instituciones –05–Bibliotecas Populares.

Artículo 3°: Tomen conocimiento Secretaría de Gobierno, Contaduría y Tesorería, a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 4°: El presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaria Legal y Técnica conforme lo dispuesto en el Decreto N° 1202/19.

Artículo 5°: Comuníquese, dése al Registro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 22

Bolívar, 02/01/2020

Visto

La presentación efectuada por los integrantes de la Comisión Directiva de la Biblioteca Popular Sarmiento de Urdampilleta, y lo dispuesto en la Ordenanza 2452/17 y;

Considerando

Que la mencionada Biblioteca cumple una labor educativa y social en la comunidad, ofreciendo material y espacio físico para quien desee concurrir a obtener libros, material de estudio, de lectura y esparcimiento;

Que la institución atraviesa una delicada situación económica, que no le permite solventar los distintos gastos ordinarios que posee;

Que es intención de este Municipio promover y desarrollar la actividad educativa y cultural en sus diversos aspectos;

Que por su parte la Ordenanza 2452/17 establece en su artículo Primero la creación de una Subvención Municipal para apoyo al mantenimiento, desarrollo y evolución de las Bibliotecas Populares del Distrito de Bolívar;

Que la presente medida se adopta con arreglo a lo normado en el Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL Intendente Municipal del Partido de Bolívar

DECRETA

Artículo 1°: Otórgase un subsidio por la suma de pesos a la Biblioteca Popular Sarmiento de Urdampilleta inscripta ante la Dirección Provincial de Personas Jurídicas bajo la Matrícula N° 30271.

Artículo 2°: El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero será imputado a: Jurisdicción 1110102000 – Secretaría de Gobierno – 18 – Programa Fortalecimiento a Instituciones –05–Bibliotecas Populares.

Artículo 3°: Tomen conocimiento Secretaría de Gobierno, Contaduría y Tesorería, a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 4°: El presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaria Legal y Técnica conforme lo dispuesto en el Decreto N° 1202/19.

Artículo 5°: Comuníquese, dése al Registro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 23

Bolívar, 02/01/2020

Visto

La presentación efectuada por los integrantes de la Comisión Directiva de la Asociación de Cultura y Biblioteca Popular Domingo Faustino Sarmiento y lo dispuesto en la Ordenanza 2452/17 y;

Considerando

Que la mencionada Biblioteca cumple una labor educativa y social en la comunidad, ofreciendo material y espacio físico para

quien desee concurrir a obtener libros, material de estudio, de lectura y esparcimiento;

Que la institución atraviesa una delicada situación económica, que no le permite solventar los distintos gastos ordinarios que posee;

Que es intención de este Municipio promover y desarrollar la actividad educativa y cultural en sus diversos aspectos;

Que por su parte la Ordenanza 2452/17 establece en su artículo Primero la creación de una Subvención Municipal para apoyo al mantenimiento, desarrollo y evolución de las Bibliotecas Populares del Distrito de Bolívar;

Que la presente medida se adopta con arreglo a lo normado en el Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL Intendente Municipal del Partido de Bolívar

DECRETA

Artículo 1°: Otórgase un subsidio por la suma de pesos a la Asociación de Cultura y Biblioteca Popular Domingo Faustino Sarmiento inscripta ante la Dirección Provincial de Personas Jurídicas bajo la Matrícula N° 23.823.

Artículo 2°: El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero será imputado a: Jurisdicción 1110102000 – Secretaría de Gobierno – 18 – Programa Fortalecimiento a Instituciones –05–Bibliotecas Populares.

Artículo 3°: Tomen conocimiento Secretaría de Gobierno, Contaduría y Tesorería, a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 4°: El presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaria Legal y Técnica conforme lo dispuesto en el Decreto N° 1202/19.

Artículo 5°: Comuníquese, dése al Registro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 24

Bolívar, 02/01/2020

Visto

La presentación efectuada por los integrantes de la Comisión Directiva de la Biblioteca Bernardino Rivadavia, y lo dispuesto en

la Ordenanza 2452/17 y;

Considerando

Que la mencionada Biblioteca cumple una labor educativa y social en la comunidad, ofreciendo material y espacio físico para quien desee concurrir a obtener libros, material de estudio, de lectura y esparcimiento;

Que la institución atraviesa una delicada situación económica, que no le permite solventar los distintos gastos ordinarios que posee;

Que es intención de este Municipio promover y desarrollar la actividad educativa y cultural en sus diversos aspectos;

Que por su parte la Ordenanza 2452/17 establece en su artículo Primero la creación de una Subvención Municipal para apoyo al mantenimiento, desarrollo y evolución de las Bibliotecas Populares del Distrito de Bolívar;

Que la presente medida se adopta con arreglo a lo normado en el Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL Intendente Municipal del Partido de Bolívar

DECRETA

Artículo 1°: Otórgase un subsidio por la suma de pesos a la Biblioteca Bernardino Rivadavia inscripta ante la Dirección Provincial de Personas Jurídicas bajo la Matrícula N° 32070.

Artículo 2°: El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero será imputado a: Jurisdicción 1110102000 – Secretaría de Gobierno – 18 – Programa Fortalecimiento a Instituciones –05–Bibliotecas Populares.

Artículo 3°: Tomen conocimiento Secretaría de Gobierno, Contaduría y Tesorería, a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 4°: El presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaria Legal y Técnica conforme lo dispuesto en el Decreto N° 1202/19.

Artículo 5°: Comuníquese, dése al Registro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 25

Bolívar, 02/01/2020

Visto

Los diversos eventos que tendrán lugar en el Partido de Bolívar durante el corriente año y;

Considerando

Que los mismos, ya sean de índole deportiva, cultural o social, revisten especial importancia para el Municipio y la comunidad toda;

Que éstos propenden al desarrollo cultural, comunitario y consecuentemente, a la concreción de una mayor calidad de vida de los vecinos;

Que su repercusión y trascendencia exceden en forma notoria el marco de un hecho cultural, social, científico y económico común;

Que dadas las circunstancias anteriormente mencionadas el Municipio contribuye económicamente con su desarrollo;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Declárense de Interés Municipal los eventos del Partido de Bolívar durante el corriente año, enumerados a continuación:

- Fiesta de Reyes Magos
 - Bolívar Cumbia
 - Placeada "Amigos de Plaza Roca" en la localidad de Urdampilleta
 - Pirovano Canta
 - Carnavales en Bolívar, Pirovano y Urdampilleta
 - Verano Activo
 - Me EnCanta Bolívar
 - Celebración de Pascuas
 - Bien Familia
 - Peña "El Andén"
-
- Fiesta del Loco Gigante en Bolívar, Urdampilleta, Pirovano y Hale
 - Fiesta de la Torta Frita y Día del Amigo en Bolívar, Urdampilleta, Pirovano y Hale
 - Súper Vacaciones de invierno
 - Día del Niño en Bolívar, Urdampilleta, Pirovano y Hale
 - Festival Nacional de Cine "Leonardo Fabio",
 - Día del Estudiante
 - Feria de las Colectividades en Pirovano
 - Día de la Tradición
 - Encendido del Árbol Gigante de Navidad y Presentación de la Casa de los Sueños de Papá Noel
 - Llegada de Papá Noel (Bolívar, Urdampilleta y Pirovano)

Artículo 2°:El presente decreto será refrendado por la Secretaria Legal y Técnica.

Artículo 3°:Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archivase.-

Bolivar, 02/01/2020

Artículo 1°: Autorízase al Señor Tesorero Municipal, Sr. Marcelo Fabián Lazarte a suscribir pagos por el servicio de Home Banking para organizaciones Banc@Empresa BIP del Banco Provincia de Buenos Aires en forma conjunta con la Sra. Secretaria de Hacienda, con arreglo a lo dispuesto en el segundo párrafo del Art. 191 de la Ley Orgánica Municipal.

Decreto N° 27

Publicado en versión extractada

Bolivar, 02/01/2020

Artículo 1°: Autorízase a la Señora Secretaria de Hacienda, a suscribir pagos por el servicio de Home Banking para organizaciones Banc@Empresa BIP del Banco Provincia de Buenos Aires en forma conjunta con el Sr. Tesorero Municipal, con arreglo a lo dispuesto en el segundo párrafo del Art. 191 de la Ley Orgánica Municipal.

Decreto N° 28

Publicado en versión extractada

Bolivar, 02/01/2020

Artículo 1°: Autorízase al Señor Contador Municipal Cr. Marcelo Antonio D'Aloia a suscribir pagos por el servicio de Home Banking para organizaciones Banc@Empresa BIP del Banco Provincia de Buenos Aires en forma conjunta con el Sr. Tesorero Municipal, con arreglo a lo dispuesto en el segundo párrafo del Art. 191 de la Ley Orgánica Municipal.

Decreto N° 29

Bolivar, 02/01/2020

Visto

Los saldos de Disponibilidades al 02/01/2020 y;

Considerando

Que la Señora Secretaria de Hacienda solicita autorización para invertir en la suscripción de cuotas partes clase U de FONDO COMÚN DE INVERSIÓN-1822 RAICES FONDO COMÚN DE DINERO en el Banco de la Provincia de Buenos Aires sucursal Bolívar;

Que los fondos para la constitución del mismo serán tomados de la Cuenta 6734-10192/5 – Recursos Ordinarios, del Municipio, la cual cuenta con el saldo necesario a tal efecto;

Que el mismo será de pesos cuarenta y dos millones con 00/100.- (\$ 42.000.000,00.-) en la cuenta n° 0 denominada MUNICIPALIDAD DE BOLIVAR;

Que es ánimo de esta administración maximizar el rendimiento de los Recursos Públicos,

Que de esta colocación dineraria se obtendrán resultados extras los que servirán para financiar gastos corrientes;

Que es facultad del Departamento Ejecutivo proceder en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 108, inciso 16 de la Ley N° 6769/58.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Autorízase a la Secretaría de Hacienda para invertir en la suscripción de cuotas partes clase U de FONDO COMÚN DE INVERSIÓN-1822 RAICES FONDO COMÚN DE DINERO en el Banco de la Provincia de Buenos Aires sucursal Bolívar, en la cuenta n° 0 denominada MUNICIPALIDAD DE BOLIVAR, la suma de pesos cuarenta y dos millones con 00/100.- (\$ 42.000.000,00.-).

Artículo 2°: Autorízase a la Contaduría General a realizar el Incremento del Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos, tal como lo exige la normativa vigente, y por el importe en cuestión.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Hacienda.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 30

Bolivar, 02/01/2020

Visto

Los saldos de Disponibilidades al 02/01/2020 y;

Considerando

Que la Señora Secretaria de Hacienda solicita autorización para constituir un Plazo Fijo en el Banco de la Provincia de Buenos Aires sucursal Bolívar;

Que los fondos para la constitución del mismo serán tomados de la 6734-50082/1 – Recursos Ordinarios, del Municipio, la cual cuenta con el saldo necesario a tal efecto;

Que el mismo será de pesos nueve millones con 00/100.- (\$ 9.000.000,00) a un plazo de 32 días con una Tasa Nominal Anual del 40,500%;-Tasa Efectiva Anual del 48,880%;

Que es ánimo de esta administración maximizar el rendimiento de los Recursos Públicos,

Que de esta colocación dineraria se obtendrán resultados extras los que servirán para financiar gastos corrientes;

Que es facultad del Departamento Ejecutivo proceder en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 108, inciso 16 de la Ley N° 6769/58.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Autorízase a la Secretaría de Hacienda a constituir un Plazo Fijo en el Banco de la Provincia de Buenos Aires (sucursal Bolívar) por pesos nueve millones con 00/100.- (\$ 9.000.000,00.-) a un plazo de 32 días con una Tasa Nominal Anual del 40,500%;-Tasa Efectiva Anual del 48,880%.

Artículo 2°: Autorízase a la Contaduría General a realizar el Incremento del Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos, tal como lo exige la normativa vigente, y por el importe en cuestión.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Hacienda.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 31

Bolivar, 02/01/2020

Visto

Los saldos de Disponibilidades al 02/01/2020 y;

Considerando

Que la Señora Secretaria de Hacienda solicita autorización para constituir un Plazo Fijo en el Banco de la Provincia de Buenos Aires sucursal Pirovano;

Que los fondos para la constitución del mismo serán tomados de la 6728-11039/8 – Recursos Ordinarios, del Municipio, la cual cuenta con el saldo necesario a tal efecto;

Que el mismo será de pesos dieciocho millones con 00/100.- (\$ 18.000.000,00.-) a un plazo de 32 días con una Tasa Nominal Anual del 40,500%;-Tasa Efectiva Anual del 48,880%;

Que es ánimo de esta administración maximizar el rendimiento de los Recursos Públicos,

Que de esta colocación dineraria se obtendrán resultados extras los que servirán para financiar gastos corrientes;

Que es facultad del Departamento Ejecutivo proceder en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 108, inciso 16 de la Ley N° 6769/58.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Autorízase a la Secretaría de Hacienda a constituir un Plazo Fijo en el Banco de la Provincia de Buenos Aires (sucursal Pirovano) por pesos dieciocho millones con 00/100.- (\$ 18.000.000,00.-) a un plazo de 32 días con una Tasa Nominal Anual del 40,500%;-Tasa Efectiva Anual del 48,880%.

Artículo 2°: Autorízase a la Contaduría General a realizar el Incremento del Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos, tal como lo exige la normativa vigente, y por el importe en cuestión.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Hacienda.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 32

Bolivar, 03/01/2020

Visto

El Expediente N° 4013-03/20 por el cual tramita la solicitud de autorización en los términos de la Ordenanza N° 2522/18 y;

Considerando

Que a fs. 1 se presenta la Asociación Civil Club Social y Deportivo Santa Ana, solicitando autorización para realizar un evento deportivo abierto a todo público los días 11 y 12 de Enero del corriente, en el predio del Club;

Que la solicitud realizada, se enmarca en los términos de la Ordenanza N° 2522/18 de regulación de Espectáculos Públicos;

Que habiendo tomado intervención la Dirección de Asuntos Jurídicos, dictamina que se han cumplimentado los recaudos legales conforme a derecho, pudiéndose hacer lugar a la autorización peticionada, a fin de realizar una Competencia de Motociclismo Speedway (Campeonato estival), los días 11 y 12 de Enero del corriente en el predio del Club.

Que el presente decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 163 de la Ordenanza 2522/18;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLÍVAR

DECRETA

Artículo 1º: Autorízase a la Asociación Civil Club Social y Deportivo Santa Ana, inscripta ante la Dirección Provincial de Personería Jurídica, bajo la Matrícula N° 44.089, a la realización de un evento deportivo abierto a todo público, en el predio del Club, los días 11 y 12 de Enero del corriente año, con arreglo a lo normado en la Ordenanza 2522/18.

Artículo 2º: La autorización otorgada en el artículo anterior no obsta la aplicación de multas y/o demás sanciones en el caso que se constaten incumplimientos a las normas Provinciales y Municipales vigentes, en la materia.

Artículo 3º: Determínese que el evento será fiscalizado por la Confederación Argentina de Motociclismo Deportivo.-

Artículo 4º: Se deja constancia que la autorización conferida, se encuentra condicionada a la previa obtención del permiso correspondiente, expedido por la Comisión Provincial de Automovilismo y Motociclismo Deportivo (COPAMD), en los términos de la Ley 12.391 y sus modificatorias, a la adopción de los recaudos de seguridad que dicho organismo provincial disponga al efecto ya la contratación de Seguro Espectador y Cobertura Médica a Pilotos.- Dicho permiso deberá acompañarse en el presente expediente antes de la realización del evento.

Artículo 5º: El presente decreto será refrendado por la Secretaría Legal y Técnica.

Artículo 6º: Tome conocimiento la Dirección de Protección Ciudadana.

Artículo 7º: Notifíquese, comuníquese, dese al registro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 33

Publicado en versión extractada

Bolivar, 03/01/2020

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 34

Publicado en versión extractada

Bolivar, 03/01/2020

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 35

Publicado en versión extractada

Bolivar, 03/01/2020

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 36

Publicado en versión extractada

Bolivar, 03/01/2020

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 37

Publicado en versión extractada

Bolivar, 03/01/2020

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 38

Publicado en versión extractada

Bolivar, 03/01/2020

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 39

Publicado en versión extractada

Bolivar, 03/01/2020

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 40

Publicado en versión extractada

Bolivar, 03/01/2020

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 41

Publicado en versión extractada

Bolivar, 03/01/2020

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 42

Publicado en versión extractada

Bolivar, 03/01/2020

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 43

Publicado en versión extractada

Bolivar, 03/01/2020

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 44

Publicado en versión extractada

Bolivar, 03/01/2020

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 45

Publicado en versión extractada

Bolivar, 03/01/2020

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 46

Publicado en versión extractada

Bolivar, 03/01/2020

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 47

Publicado en versión extractada

Bolivar, 03/01/2020

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 48

Publicado en versión extractada

Bolivar, 03/01/2020

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 49

Publicado en versión extractada

Bolivar, 03/01/2020

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 50

Publicado en versión extractada

Bolivar, 03/01/2020

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 51

Publicado en versión extractada

Bolivar, 03/01/2020

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 52

Publicado en versión extractada

Bolivar, 03/01/2020

Artículo 1º: Otorgase permiso de publicidad y propaganda al Sr, con domicilio real en la ciudad de Bolívar, para la publicidad LED, móvil y sonora, los fines de semana de Enero del corriente.

Decreto N° 56

Bolivar, 06/01/2020

Visto

La presentación efectuada por el Director de Obras Públicas y;

Considerando

Que en la misma solicita se liberen los fondos necesarios a efectos de afrontar el pago de certificación de documentación consistente en manifestación de bienes y deudas, la cual debe ser presentada ante Camuzzi;

Que la documentación mencionada anteriormente debe estar certificada fehacientemente por Contador Público Nacional con firma acreditada por el Colegio de Profesionales de Ciencias Económicas;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades emergentes del artículo 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Autorízase a Contaduría Municipal a abonar los gastos de certificación de la documentación mencionada en el presente considerando por la suma de pesos novecientos cuarenta y cinco con 20/100 (\$945,20). Extiéndase cheque a nombre de Municipalidad de Bolívar.

Artículo 2º: El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero será imputado a: JURISDICCION 1110110000 - Secretaría de Obras Públicas y Urbanismo – 01 – Coord., Plan., Ejec. De Obras y Serv. Públicos, del Presupuesto de Gastos Vigente.

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por la Secretaria de Hacienda, conforme lo dispuesto por Decreto N° 1203/19.

Artículo 4º: Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 5º: Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 57

Publicado en versión extractada

Bolivar, 06/01/2020

Artículo 1°: Confirmase ala señora, a efectos de que continúe desempeñándose en el cargo de Coordinadora de Paradeportes.

Decreto N° 58

Publicado en versión extractada

Bolivar, 07/01/2020

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 59

Bolivar, 07/01/2020

Visto

La presentación realizada por los integrantes de la Asociación Amigos del CRIB, y;

Considerando

Que la entidad de referencia ha solicitado un aporte económico, con el objeto de aplicarlo al pago de la impresión de los calendarios anuales;

Que estos serán confeccionados con obras realizadas por los pacientes del CRIB en el Taller de Plástica;

Que lo recaudado será destinado a la compra de materiales para los talleres que se dictan en la referida Institución;

Que en virtud de ello, la Municipalidad se ha comprometido a realizar un aporte económico para colaborar con la institución;

Que la presente medida se adopta con arreglo a lo normado en el Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL Intendente Municipal del Partido de Bolívar

DECRETA

Artículo 1°: Otórgase un subsidio por la suma de pesos a la Asociación Amigos del CRIB, inscripta ante la Dirección Provincial de Personas Jurídicas bajo el Legajo N° 118254, destinado a solventar gastos inherentes al funcionamiento de la asociación.

Artículo 2°: El subsidio otorgado por el artículo anterior, se realiza con cargo de rendición de cuentas, de acuerdo con lo normado en el Art. 276 de la Ley Orgánica Municipal y Art. 131 y cc.del Reglamento de Contabilidad para las Municipalidades.

Artículo 3°: El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero será imputado a: Jurisdicción 1110102000 – Secretaría de Gobierno – 18 – Programa Fortalecimiento a Instituciones – 01 – Instituciones Culturales.

Artículo 4°: Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Contaduría y Tesorería, a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 5°: El presente decreto será refrendado por la Secretaria Legal y Técnica conforme lo dispuesto en el Decreto N° 1202/19.

Artículo 6°: Comuníquese, dése al Registro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 60

Publicado en versión extractada

Bolivar, 07/01/2020

Artículo 1°: Delégase a partir del 08 de Enero de 2020 hasta el 10 de Enero de 2020 inclusive, la atención y firma del despacho de la Secretaría de Espacios Públicos y Ambiente en la Secretaria de Hacienda por licencia.

Decreto N° 63

Bolivar, 08/01/2020

Visto

Las obras de Gas a llevarse a cabo en distintos sectores de la ciudad de Bolívar, y;

Considerando

Que es una obra de Bien Público a realizar por el municipio;

Que en ésta oportunidad es necesario efectuar el pago de la matrícula del representante técnico;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 107 de la Ley Orgánica Municipal;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Autorízase a Contaduría Municipal, a abonar el gasto mencionado en el Considerando del presente acto administrativo por la suma de pesos cinco mil setecientos ocho con 00/100 (\$5.708,00). Extiéndase cheque a nombre de

Municipalidad de Bolívar.

Artículo 2º: Impútese dicho gasto a Jurisdicción: 1110110000 – Secretaría de Obras Públicas y Urbanismo – Programa: 32 – Ejecución de Obras y Servicios Públicos, 75 – Obra Extensión Gas.

Artículo 3º: Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Secretaría de Obras Públicas y Urbanismo, Tesorería, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 4º: El presente decreto será refrendado por la Secretaria de Hacienda.

Artículo 5º: Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 64

Bolivar, 08/01/2020

Visto

Las obras de Gas a llevarse a cabo en distintos sectores de la ciudad de Bolívar, y;

Considerando

Que es una obra de Bien Público a realizar por el municipio;

Que en ésta oportunidad es necesario efectuar el pago de la matrícula dela empresa contratista;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 107 de la Ley Orgánica Municipal;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Autorízase a Contaduría Municipal, a abonar el gasto mencionado en el Considerando del presente acto administrativo por la suma de pesos cinco mil ciento ochenta y cinco con 30/100 (\$5.185,30). Extiéndase cheque a nombre de Municipalidad de Bolívar.

Artículo 2º: Impútese dicho gasto a Jurisdicción: 1110110000 – Secretaría de Obras Públicas y Urbanismo – Programa: 32 – Ejecución de Obras y Servicios Públicos, 75 – Obra Extensión Gas.

Artículo 3º: Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Secretaría de Obras Públicas y Urbanismo, Tesorería, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 4º: El presente decreto será refrendado por la Secretaria de Hacienda.

Artículo 5º: Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 65

Publicado en versión extractada

Bolivar, 08/01/2020

Artículo 1º: Otorgase permiso de ocupación precario del espacio de dominio público al Sr., con domicilio real en calle de la ciudad de Bolívar, para la ubicación de vehículos de alquiler no convencionales, denominados cuadríciclos a pedal para actividad recreativa, los días Sábados, Domingos y feriados en el Parque Municipal "Las Acollaradas". El permiso se hará extensivo para la ubicación de una pochoclera, propiedad del permisionario, en el lugar y días citados.

Decreto N° 66

Bolivar, 09/01/2020

Visto

El Expediente N° 4013-32/20 por el cual la Secretaría de Salud propicia el llamado a Concurso de Precios para la Cotización por servicio de control y optimización de facturación y cobro de Obras Sociales;

Considerando

Que es necesario proceder a la convocatoria del llamado que permita la selección de un oferente que realice las tareas particulares enunciadas ut supra, atento a la falta de personal idóneo que cuenta el hospital para realizar dicha actividad;

Que el presupuesto Oficial es de pesos trescientos mil con 00/100 (\$300.000,00);

Que de acuerdo a los montos estimados por este Departamento Ejecutivo y con arreglo a lo normado en el Inc. e), Apartado I, Capítulo IV sobre "Adquisiciones y Contrataciones" de la Ley Orgánica Municipal y los valores actualizados por la Resolución N° 1211/19 del Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, para su adquisición es necesaria la aplicación del sistema de compra por Concurso de Precios;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes del artículo 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Llámase a Concurso de Precios N° 1/2020, encuadrado en las previsiones de la Ley Orgánica de las Municipalidades; Reglamento de Contabilidad y Decreto 466/95 Reglamento de Contrataciones de la Municipalidad de Bolívar, con el objeto de otorgar en concesión para la Cotización por servicio de control y optimización de facturación y cobro de Obras Sociales.

Artículo 2°: El presente concurso se realizará con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones, que como Anexo I y Anexo II que forman parte integrante del presente Decreto.

Artículo 3°: Las propuestas podrán ser presentadas hasta el día 20 de Enero de 2020, a las 09.30 horas, o el día siguiente hábil si éste fuese feriado o no laborable.

Artículo 4°: La apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 20 de Enero de 2020, a las 10.00 horas, o el día siguiente hábil si éste fuese feriado o no laborable, en acto público.

Artículo 5°: La Municipalidad se reserva el derecho de rechazar todas las propuestas, si considera que las mismas no son convenientes a sus intereses.

Artículo 6°: Fijase el Presupuesto Oficial en pesos trescientos mil con 00/100 (\$300.000,00).

Artículo 7°: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1° será imputado a Jurisdicción: 1110105000 Secretaría de Salud – Programa 16- Hospital Municipal Dr. M. L. Capredoni - Fuente de Financiamiento 110 – de Origen Municipal

Artículo 8°: Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Oficina de Compras, Contaduría y Tesorería a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 9°: El presente decreto será refrendado por la Secretaria de Asuntos Agrarios, Promoción Industrial, Comercio y Valor Agregado conforme decreto N° 3082/2019.

Artículo 10°: Comuníquese, dése al Registro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.-

ANEXOS

Decreto N° 67

Bolívar, 09/01/2020

Visto

La entrada en vigor de la ley Nacional N 24.807, por la cual el Congreso ha dado reconocimiento y creación a la Federación Argentina de Municipios (F.A.M), y;

Considerando

Que la citada norma legal, reconoce a la F.A.M. y la instituye como ente público no estatal, dotado de personería jurídica suficiente;

Que la F.A.M. fue constituida como institución pluralista y federal, orientada a abordar la problemática municipal en su integridad, generando, desde un comienzo, la adhesión de gobiernos locales de todo tipo de ciudades del país;

Que la ley 24.807 constituye un paso fundamental en esa dirección, que permite consolidar una organización intermunicipal,

representativa de la totalidad de las expresiones políticas del país y de la amplia geografía nacional, al tiempo que favorece la puesta en práctica de diferentes mecanismos de asistencia técnica y colaboración con los municipios y comunas;

Que entre los fines legales de la F.A.M se destaca la promoción, aseguramiento y defensa de la autonomías municipales, en el marco del afianzamiento del federalismo, la conformación de una unidad de articulación de los foros provinciales de municipios, el favorecimiento de las actuaciones de los municipios ante los distintos poderes públicos, el fomento de las relaciones de cooperación con distintas entidades, universidades y centros de educación, así como toda otra actividad orientada a fortalecer la gestión de las administraciones municipales;

Que, para el cumplimiento de tales propósitos, el patrimonio de la F.A.M se constituye, entre otros recursos, con las cuotas y aportes ordinarios establecidos para su funcionamiento, a cargo de los distintos municipios miembros;

Que la F.A.M. ha establecido una escala de contribuciones entre los distintos municipios adheridos, estructurada primordialmente en función de la base poblacional;

Que, por todo ello, corresponde formalizar la adhesión y, al propio tiempo, autorizar la transferencia a la F.A.M. de los aportes ordinarios a esa institución en calidad de miembros de la misma;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Adhiérase a la Federación Argentina de Municipios, en los términos del artículo 4º de la ley Nacional N° 24.807.

Artículo 2º: Autorízase a Contaduría Municipal, a efectuar a la Federación Argentina de Municipios el aporte correspondiente al primer semestre del año 2020 para la categoría de Municipio por la suma de pesos Sesenta y cuatro mil novecientos con 00/100 (\$64.900,00).

Artículo 3º: El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero será imputado a: la JURISDICCIÓN 1110101000 – Conducción Superior e Intendente – 01 – Desarrollo y Coord. de Políticas Superiores

Artículo 4º: Tomen conocimiento, Secretaría de Hacienda, Contaduría, Tesorería, y demás oficinas que considere corresponder, a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 5º: El presente decreto será refrendado por la Secretaria de Hacienda.

Artículo 6º: Notifíquese, Comuníquese, dése al libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 68

Publicado en versión extractada

Bolivar, 09/01/2020

Artículo 1°: Autorízase a Contaduría Municipal a abonar la suma de Pesos dieciocho mil quinientos noventa y cuatro con 60/100 (\$18.594,60) en concepto de Impuesto a las entradas de espectáculos cinematográficos, previsto en el inciso a) del Artículo 24° de la Ley N° 17.741 y modificatorias. Extiéndase cheque a nombre de la Municipalidad de Bolívar.

Decreto N° 69

Bolivar, 09/01/2020

Visto

Los saldos de Disponibilidades al 09/01/2020 y;

Considerando

Que la Señora Secretaria de Hacienda solicita autorización para invertir en la suscripción de cuotas partes clase U de FONDO COMÚN DE INVERSIÓN-1822 RAICES FONDO COMÚN DE DINERO en el Banco de la Provincia de Buenos Aires sucursal Bolívar;

Que los fondos para la constitución del mismo serán tomados de la Cuenta 6734-10192/5 – Recursos Ordinarios, del Municipio, la cual cuenta con el saldo necesario a tal efecto;

Que el mismo será de pesos treinta y siete millones con 00/100.- (\$ 37.000.000,00.-) en la cuenta n° 00100509914 denominada MUNICIPALIDAD DE BOLIVAR;

Que es ánimo de esta administración maximizar el rendimiento de los Recursos Públicos,

Que de esta colocación dineraria se obtendrán resultados extras los que servirán para financiar gastos corrientes;

Que es facultad del Departamento Ejecutivo proceder en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 108, inciso 16 de la Ley N° 6769/58.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Autorízase a la Secretaría de Hacienda para invertir en la suscripción de cuotas partes clase U de FONDO COMÚN DE INVERSIÓN-1822 RAICES FONDO COMÚN DE DINERO en el Banco de la Provincia de Buenos Aires sucursal Bolívar, en la cuenta n° 00100509914 denominada MUNICIPALIDAD DE BOLIVAR, la suma de pesos treinta y siete millones con 00/100.- (\$ 37.000.000,00.-).

Artículo 2°: Autorízase a la Contaduría General a realizar el Incremento del

Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos, tal como lo exige la normativa vigente, y por el importe en cuestión.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Hacienda.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 70

Publicado en versión extractada

Bolivar, 09/01/2020

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 71

Publicado en versión extractada

Bolivar, 09/01/2020

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 72

Publicado en versión extractada

Bolivar, 09/01/2020

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 73

Publicado en versión extractada

Bolivar, 09/01/2020

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 74

Publicado en versión extractada

Bolivar, 09/01/2020

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 75

Publicado en versión extractada

Bolivar, 09/01/2020

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 76

Publicado en versión extractada

Bolivar, 09/01/2020

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 77

Publicado en versión extractada

Bolivar, 09/01/2020

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 78

Publicado en versión extractada

Bolivar, 09/01/2020

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 79

Publicado en versión extractada

Bolivar, 09/01/2020

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 80

Publicado en versión extractada

Bolivar, 09/01/2020

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 81

Bolivar, 10/01/2020

Visto

La solicitud realizada por la asociación civil "CLUB CIUDAD DE BOLÍVAR", y;

Considerando

Que a través de una nota suscripta por el Presidente y el Secretario de la institución, se solicita un aporte económico con la finalidad de destinarlo al pago del servicio de suministro de electricidad, correspondiente a la factura N° 0003-01057939;

Que la asociación brinda un espacio de esparcimiento y recreación para las familias asociadas, colaborando con la inserción social de las mismas y fortaleciendo los lazos de integración;

Que el principal objetivo de la Institución es la promoción y el desarrollo de aptitudes físicas y deportivas de la población bolivarense, tanto de jóvenes como de adultos, creando un ámbito deportivo que valore el esfuerzo personal y el trabajo grupal;

Que el dinero recaudado en concepto de cuota social, no permite cubrir los gastos de mantenimiento y realización de tales actividades;

Que, asimismo, el Club representa a la localidad de Bolívar en la Liga Argentina de Voleibol, con un equipo de primera línea el cual desarrolla su actividad en distintos lugares de nuestro país, cultivando el espíritu deportivo;

Que en virtud de ello, la Municipalidad se ha comprometido a realizar un aporte económico para administrar los gastos que se originen por los conceptos antes mencionados;

Que la presente medida se adopta con arreglo a lo normado en el Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL Intendente Municipal del Partido de Bolívar

DECRETA

Artículo 1°: Otórgase un subsidio por la suma de pesos a la asociación civil CLUB CIUDAD DE BOLÍVAR, inscripta ante la Dirección Provincial de Personas Jurídicas, bajo la Matrícula N° 25.374, por los motivos expuestos en los considerandos del presente acto administrativo.

Artículo 2°: El subsidio otorgado por el artículo anterior, se realiza con cargo de rendición de cuentas, de acuerdo con lo normado en el Art. 276 de la Ley Orgánica Municipal y Art. 131 y cc. del Reglamento de Contabilidad para las Municipalidades.

Artículo 3°: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1° será imputado a: Jurisdicción 1110102000 - Secretaría de Gobierno - Programa 18 - Programa de Fortalecimiento a Instituciones - 02 - Instituciones Deportivas - Partida 5.1.7.0 Transferencia a otras Instituciones Culturales y Sociales sin fines de lucro.

Artículo 4°: Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Contaduría y Tesorería, a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 5°: El presente decreto será refrendado por la Secretaria Legal y Técnica conforme lo dispuesto en el Decreto N° 1202/19.

Artículo 6°: Comuníquese, dése al Registro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Visto

La solicitud realizada por la asociación civil "CLUB CIUDAD DE BOLÍVAR", y;

Considerando

Que a través de una nota suscripta por el Presidente y el Secretario de la institución, se solicita un aporte económico con la finalidad de destinarlo al pago del servicio de suministro de Gas;

Que la asociación brinda un espacio de esparcimiento y recreación para las familias asociadas, colaborando con la inserción social de las mismas y fortaleciendo los lazos de integración;

Que el principal objetivo de la Institución es la promoción y el desarrollo de aptitudes físicas y deportivas de la población bolivarenses, tanto de jóvenes como de adultos, creando un ámbito deportivo que valore el esfuerzo personal y el trabajo grupal;

Que el dinero recaudado en concepto de cuota social, no permite cubrir los gastos de mantenimiento y realización de tales actividades;

Que, asimismo, el Club representa a la localidad de Bolívar en la Liga Argentina de Voleibol, con un equipo de primera línea el cual desarrolla su actividad en distintos lugares de nuestro país, cultivando el espíritu deportivo;

Que en virtud de ello, la Municipalidad se ha comprometido a realizar un aporte económico para administrar los gastos que se originen por los conceptos antes mencionados;

Que la presente medida se adopta con arreglo a lo normado en el Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL Intendente Municipal del Partido de Bolívar

DECRETA

Artículo 1°: Otórgase un subsidio por la suma de a la asociación civil CLUB CIUDAD DE BOLÍVAR, inscripta ante la Dirección Provincial de Personas Jurídicas, bajo la Matrícula N° 25.374, por los motivos expuestos en los considerandos del presente acto administrativo.

Artículo 2°: El subsidio otorgado por el artículo anterior, se realiza con cargo de rendición de cuentas, de acuerdo con lo normado en el Art. 276 de la Ley Orgánica Municipal y Art. 131 y cc. del Reglamento de Contabilidad para las Municipalidades.

Artículo 3°: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1° será imputado a: Jurisdicción 1110102000 - Secretaría de Gobierno – Programa 18 – Programa de Fortalecimiento a Instituciones – 02 – Instituciones Deportivas - Partida 5.1.7.0 Transferencia a otras Instituciones Culturales y Sociales sin fines de lucro.

Artículo 4°: Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Contaduría y Tesorería, a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 5°: El presente decreto será refrendado por la Secretaria Legal y Técnica conforme lo dispuesto en el Decreto N° 1202/19.

Artículo 6°: Comuníquese, dése al Registro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 83

Publicado en versión extractada

Bolivar, 10/01/2020

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 84

Publicado en versión extractada

Bolivar, 10/01/2020

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 85

Publicado en versión extractada

Bolivar, 10/01/2020

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 86

Publicado en versión extractada

Bolivar, 10/01/2020

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 87

Publicado en versión extractada

Bolivar, 10/01/2020

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 88

Publicado en versión extractada

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 89

Publicado en versión extractada

Bolivar, 10/01/2020

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 90

Publicado en versión extractada

Bolivar, 10/01/2020

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 91

Publicado en versión extractada

Bolivar, 10/01/2020

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 92

Publicado en versión extractada

Bolivar, 10/01/2020

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 93

Publicado en versión extractada

Bolivar, 10/01/2020

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 94

Publicado en versión extractada

Bolivar, 10/01/2020

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 95

Publicado en versión extractada

Bolivar, 10/01/2020

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 96

Publicado en versión extractada

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 97

Publicado en versión extractada

Bolivar, 10/01/2020

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 98

Publicado en versión extractada

Bolivar, 10/01/2020

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 99

Publicado en versión extractada

Bolivar, 10/01/2020

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 100

Publicado en versión extractada

Bolivar, 10/01/2020

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 101

Publicado en versión extractada

Bolivar, 10/01/2020

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 102

Publicado en versión extractada

Bolivar, 10/01/2020

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 103

Publicado en versión extractada

Bolivar, 10/01/2020

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 104

Publicado en versión extractada

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 105

Publicado en versión extractada

Bolivar, 10/01/2020

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 106

Publicado en versión extractada

Bolivar, 10/01/2020

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 107

Publicado en versión extractada

Bolivar, 10/01/2020

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 108

Bolivar, 13/01/2020

Visto

El estado administrativo del Decreto N° 2688/19y;

Considerando

Que por Decreto N° 2688/19se otorga un subsidio a la "Asociación Cooperadora Escuela Técnica N° 1", por la suma de Pesos trece mil setecientos con 00/100 (\$13.700,00) destinado a la reparación de las calderas de calefacción central de aulas, dependencias y servicios de la escuela;

Que Contaduría Municipal comunica que no se ha emitido la orden de pago durante el ejercicio anterior, por lo que es necesario realizarla en el Ejercicio 2020;

Que en virtud de lo expuesto, corresponde ratificar la vigencia del acto administrativo antes mencionado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Ratificar la vigencia del acto administrativo que como Anexo Único forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2°: Autorízase a Contaduría Municipal a abonar el concepto especificado en el acto administrativo mencionado en el artículo anterior, imputándose a la partida correspondiente del presupuesto de gastos vigente.

Artículo 3°: Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 4°: El presente decreto será refrendado por la Secretariade Hacienda.

Artículo 5°: Notifíquese, comuníquese, dése al libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

ANEXOS

Decreto N° 109

Publicado en versión extractada

Bolívar, 14/01/2020

Artículo 1°: Aceptase la renuncia solicitada por la agente, al cargo que ocupa como Personal Mensualizado, Categoría 10 de 35 horas semanales, en la Dirección de Deportes de la Municipalidad de Bolívar;

Decreto N° 110

Publicado en versión extractada

Bolívar, 14/01/2020

Artículo 1°: Reducir a partir del 1° de Enero de 2020, el régimen horario de la agente, a 24 horas semanales de labor, cumpliendo las mismas en el Centro de Rehabilitación Integral de Bolívar;

Decreto N° 111

Publicado en versión extractada

Bolívar, 14/01/2020

Artículo 3°: Reubíquese, a partir del 7 de Enero de 2020, a la agente, para desempeñarse con un régimen de 36 horas semanales de labor, cumpliendo 18 hs en el Centro de Rehabilitación Integral de Bolívar, 6 hs en el Consultorio Especializado en Desarrollo Infantil del Hospital Municipal Dr. M. L. Capredoni y las 12 hs restantes en el CEDI;

Decreto N° 112

Bolívar, 14/01/2020

Visto

Los saldos de Disponibilidades al 14/01/2020; y

Considerando

Que la Señora Secretaria de Hacienda solicita autorización para invertir en la suscripción de cuotas partes clase U de FONDO COMÚN DE INVERSIÓN-1822 RAICES FONDO COMÚN DE DINERO en el Banco de la Provincia de Buenos Aires sucursal Bolívar;

Que los fondos para la constitución del mismo serán tomados de la Cuenta – Recursos Ordinarios, del Municipio, la cual cuenta con el saldo necesario a tal efecto;

Que el mismo será de pesos treinta y dos millones con 00/100.- (\$ 32.000.000,00.-) en la cuenta n° 0 denominada MUNICIPALIDAD DE BOLIVAR;

Que es ánimo de esta administración maximizar el rendimiento de los Recursos Públicos,

Que de esta colocación dineraria se obtendrán resultados extras los que servirán para financiar gastos corrientes;

Que es facultad del Departamento Ejecutivo proceder en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 108, inciso 16 de la Ley N° 6769/58.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Autorízase a la Secretaría de Hacienda para invertir en la suscripción de cuotas partes clase U de FONDO COMÚN DE INVERSIÓN-1822 RAICES FONDO COMÚN DE DINERO en el Banco de la Provincia de Buenos Aires sucursal Bolívar, en la cuenta n° 0 denominada MUNICIPALIDAD DE BOLIVAR, la suma de pesos treinta y dos millones con 00/100.- (\$ 32.000.000,00.-)-

Artículo 2°: Autorízase a la Contaduría General a realizar el Incremento del Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos, tal como lo exige la normativa vigente, y por el importe en cuestión.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Hacienda.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 113

Bolivar, 14/01/2020

Visto

El Expediente N° 4013-111/20 por el que la Asociación Cooperadora Hospital Sub Zonal Bolívar, solicita autorización en los términos de la Ordenanza 1044/94 y modificatorias, y;

Considerando

Que a fs. 1 obra presentación realizada por las autoridades de la Asociación Civil, solicitando permiso para poner en circulación una rifa;

Que la institución se encuentra alcanzada por la excepción prevista en el Artículo 7 de la Ordenanza 1044/94, modificado por la Ordenanza 1706/03;

Que habiendo tomado intervención la Secretaria Legal y Técnica, aconseja la autorización de la misma, atento haber dado cumplimiento a las exigencias establecidas por el Decreto Ley 9403/79 y la Ordenanza 1044/94;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Autorízase a la Asociación Cooperadora Hospital Sub Zonal Bolívar, inscripta ante la Dirección Provincial de Personas Jurídicas bajo la Matrícula N° 8.573, a poner en circulación una rifa, que consta de un mil (1.000) boletas, con un (1) número de tres (3) cifras cada una y cuyo valor total asciende a Pesos Tres mil con 00/100 (\$ 3.000,00).

Artículo 2°: La rifa podrá ser abonada bajo dos modalidades: de contado o en diez (10) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de Pesos Trescientos (\$ 300,00).

Artículo 3°: Sorteo Final: Los premios del sorteo final a realizarse en la última jugada de la Quiniela Nacional Nocturna del mes de Diciembre de 2020, consisten en:

- a. 1° Premio: Pesos Quinientos mil con 00/100 (\$ 500.000,00).
- b. 2° Premio: Pesos Cien mil con 00/100 (\$ 100.000,00).
- c. 3° Premio: Pesos Sesenta mil con 00/100 (\$ 60.000,00).

Sorteos Semanales 2020: Serán sorteados a partir del mes de Marzo por la Quiniela Nacional Nocturna de los días sábados a las 21Hs.

- a. 1° Premio: Pesos Tres mil con 00/100 (\$ 3.000,00).

Sorteos Mensuales 2020: Serán sorteados en la última Jugada de cada mes, desde el mes de Marzo hasta el mes de Diciembre, los cuales serán sorteados por la Quiniela Nacional Nocturna.

- a. 1° Premio: Pesos Cinco mil con 00/100 (\$ 5.000,00).
- b. 2° Premio: Pesos Tres mil con 00/100 (\$ 3.000,00).

Sorteo Especial por pago contado: Se sorteará el día 16 de Julio de 2020, ante Escribano Público.

- a. Premio: Pesos Sesenta mil con 00/100 (\$ 60.000,00).

Artículo 4°: La entidad autorizada será exceptuada de lo dispuesto en el Artículo 6 de la Ordenanza N° 1044/94. La excepción establecida, lo es Ad-Referéndum del Honorable Concejo Deliberante, con arreglo a lo normado en el Artículo 7° de la Ordenanza antes citada, modificada por la Ordenanza N° 1706/03.

Artículo 5°: Comunicar el presente Decreto al Honorable Concejo Deliberante.

Artículo 6°: El presente decreto será refrendado por la Secretaria Legal y Técnica.

Artículo 7°: Comuníquese, dése al libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 114

Bolivar, 14/01/2020

Visto

El estado administrativo del Decreto N° 3038/19y;

Considerando

Que por Decreto N° 3038/19se otorga un subsidio a la Sra. Pérez Julia Marcela DNI 39.851.414 por la suma de pesos nueve mil con 00/100 (\$9.000,00) para solucionar de manera transitoria su situación económica;

Que Contaduría Municipal comunica que no se ha emitido la orden de pago durante el ejercicio anterior, por lo que es necesario realizarla en el Ejercicio 2020;

Que en virtud de lo expuesto, corresponde ratificar la vigencia del acto administrativo antes mencionado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Ratificar la vigencia del acto administrativo que como Anexo Único forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2°: Autorízase a Contaduría Municipal a abonar el concepto especificado en el acto administrativo mencionado en el artículo anterior, imputándose a la partida correspondiente del presupuesto de gastos vigente.

Artículo 3°: Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 4°: El presente decreto será refrendado por la Secretariade Hacienda.

Artículo 5°: Notifíquese, comuníquese, dése al libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

ANEXOS

Decreto N° 115

Publicado en versión extractada

Bolivar, 14/01/2020

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 116

Publicado en versión extractada

Bolivar, 14/01/2020

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 117

Publicado en versión extractada

Bolivar, 14/01/2020

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 118

Publicado en versión extractada

Bolivar, 14/01/2020

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 119

Publicado en versión extractada

Bolivar, 14/01/2020

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 120

Publicado en versión extractada

Bolivar, 14/01/2020

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 121

Publicado en versión extractada

Bolivar, 14/01/2020

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 122

Publicado en versión extractada

Bolivar, 14/01/2020

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 123

Publicado en versión extractada

Bolivar, 14/01/2020

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 124

Bolivar, 14/01/2020

Visto

La presentación efectuada por la Secretaria de Salud y;

Considerando

Que en la nota de referencia informa acerca de la realización de una campaña de seguimiento contra enfermedades tales como sarampión y rubeola;

Que asimismo las estrategias recomendadas por la Organización Panamericana de la Salud para mantener la eliminación del sarampión y rubéola establecen que es necesario asegurar la inmunidad de la población evaluando la cantidad de susceptibles y programando una campaña de seguimiento cada 4-5 años o cuando la cantidad de susceptibles es similar a una cohorte de nacidos vivos;

Que en ésta oportunidad es necesario abonar a aquellos vacunadores que llevaron adelante la mencionada campaña;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 107 de la Ley Orgánica Municipal;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Autorízase a Contaduría Municipal a abonar la suma total de pesos trece mil ciento sesenta y seis con 00/100 (\$13.166,00) destinado al pago de los gastos derivados de lo expresado en el Considerando del presente acto administrativo acorde a lo expresado en el Anexo I.

Artículo 2°: El gasto que demande el cumplimiento del artículo anterior será imputado a: Jurisdicción 1110105000- Secretaría de Salud-16-Hospital Municipal Dr. M.L. Capredoni, Recurso 1750114.

Artículo 3°: Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Contaduría y Tesorería, a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 4°: El presente decreto será refrendado por la Sra Secretaria de Asuntos Agrarios Promoción Industrial Comercio y Valor Agregado conforme el Decreto N° 3082/19.

Artículo 5°: Notifíquese, comuníquese, dése al libro de Decretos y Cumplidos los trámites de estilo, archívese.

ANEXOS

Decreto N° 125

Bolívar, 15/01/2020

Visto

El Expediente N° 4013-12/20 por el cual se propicia el llamado a la Licitación Privada para la adquisición de 50.000 litros de Gas-Oil para vehículos municipales y;

Considerando

Que por Decreto N° 53/2020 se aprobó el llamado a la Licitación Privada N° 1 para la adquisición de 50.000 litros de Gas-Oil para vehículos municipales, con un presupuesto oficial de pesos Dos millones ochocientos cincuenta mil con 00/100 (\$2.850.000,00);

Que se han cursado cuatro (4) invitaciones a comerciantes del ramo inscriptos en el Registro de Proveedores, a las firmas: LAS CAVAS SERVICIOS Y AGRO S.A, GUAZZARONI GRECO S.A, EUSKERA S.R.L y DON PANTA S.A;

Que se recibieron dos (2) ofertas válidas según surge del Acta de Apertura del día 14 de Enero de 2020 de los proveedores LAS CAVAS SERVICIOS Y AGRO S.A y GUAZZARONI GRECO S.A;

Que analizadas las ofertas elevadas a tal efecto y teniendo en cuenta el informe emanado de la Oficina de Compras, es conveniente adjudicar a la propuesta presentada por la firma LAS CAVAS SERVICIOS Y AGRO S.A por la suma de pesos tres millones ciento cuarenta y nueve mil con 00/100 (\$3.149.000,00);

Que en consecuencia, corresponde rechazar la oferta correspondiente al proveedor GUAZZARONI GRECO S.A por ser menos conveniente al interés fiscal del Municipio;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes del artículo 154° de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Aprobar la Licitación Privada N° 1/2020 llevada a cabo el día 14 de Enero de 2020, para la adquisición de 50.000 litros de Gas-Oil para vehículos municipales.

Artículo 2°: Declarar admisibles las propuestas presentadas por los proveedores GUAZZARONI GRECO S.A y LAS CAVAS SERVICIOS Y AGRO S.A por ajustarse al Pliego de Bases y Condiciones.

Artículo 3°: Desestimar la oferta correspondiente a GUAZZARONI GRECO S.A por no resultar conveniente al interés fiscal.

Artículo 4°: Adjudicar a la firma LAS CAVAS SERVICIOS Y AGRO S.A por la suma de pesos tres millones ciento cuarenta y nueve mil con 00/100 (\$3.149.000,00) por resultar la oferta más conveniente al interés fiscal y ajustada al Pliego de Bases y Condiciones.

Artículo 5°: El gasto que demande el artículo 1° será atendido con cargo a la siguiente partida:

- Jurisdicción 1110115000- Secretaria de Asuntos Agrarios, Promoción Industrial, Comercio y Valor Agregado- Programa 17.00.00-Mantenimiento y Mejoramiento de la Red Vial-05 –Fondo compensador Art Ley 13.010. Fuente de Financiamiento 132.

Artículo 6°: Notificar al adjudicatario y al resto de los oferentes, con arreglo a lo normado en la Ordenanza General 267/80.

Artículo 7°: Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Oficina de Compras y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 8°: El presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Asuntos Agrarios, Promoción Industrial, Comercio y Valor Agregado.

Artículo 9°: Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 126

Bolivar, 15/01/2020

Visto

El Expediente N° 4013-13/20 por el cual se propicia el llamado a la Licitación Privada para la adquisición de 18.000 litros de nafta Premium para vehículos municipales y;

Considerando

Que por Decreto N° 54/2020 se aprobó el llamado a la Licitación Privada N° 2 para la adquisición de 18.000 litros de nafta premium para vehículos municipales, con un presupuesto oficial de pesos Un millón doscientos sesenta mil con 00/100 (\$1.260.000,00);

Que se han cursado cuatro (4) invitaciones a comerciantes del ramo inscriptos en el Registro de Proveedores, a las firmas: LAS CAVAS SERVICIOS Y AGRO S.A, GUAZZARONI GRECO S.A, DON PANTA S.A,y EUSKERA S.R.L;

Que se recibieron dos (2) ofertas válidas según surge del Acta de Apertura del día 14 de Enero de 2020; de los proveedores GUAZZARONI GRECO S.A, y LAS CAVAS SERVICIOS Y AGRO S.A;

Que analizadas las ofertas elevadas a tal efecto y teniendo en cuenta el informe emanado de la Oficina de Compras, es conveniente adjudicar a la propuesta presentada por la firma LAS CAVAS SERVICIOS Y AGRO S.A por la suma de pesos Un millón doscientos veintisiete mil novecientos sesenta con 00/100 (\$1.227.960,00);

Que en consecuencia, corresponde rechazar la oferta correspondiente al proveedor GUAZZARONI GRECO S.A por ser menos conveniente al interés fiscal del Municipio;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes del artículo 154° de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR**DECRETA**

Artículo 1°: Aprobar la Licitación Privada N° 2/2020 llevada a cabo el día 14 de Enero de 2020, para la adquisición de 18.000 litros de nafta Premium para vehículos municipales.

Artículo 2°: Declarar admisibles las propuestas presentadas por los proveedores GUAZZARONI GRECO S.A y LAS CAVAS SERVICIOS Y AGRO S.A por ajustarse al Pliego de Bases y Condiciones.

Artículo 3°:Desestimar la oferta correspondiente a GUAZZARONI GRECO S.A por no resultar convenientes al interés fiscal.

Artículo 4°: Adjudicar ala firma LAS CAVAS SERVICIOS Y AGRO S.A por la suma de pesos Un millón doscientos veintisiete mil novecientos sesenta con 00/100 (\$1.227.960,00)por resultar la oferta más conveniente al interés fiscal y ajustada al Pliego de Bases y Condiciones.

Artículo 5°:El gasto que demande el artículo 1° será atendido con cargo a la siguiente partida:

- Jurisdicción 1110103000- Secretaria de Hacienda- Programa 01-Administración Fiscal, Tributaria, Contable y Financiera. Fuente de Financiamiento 110.

Artículo 6°:Notificar al adjudicatario y al resto de los oferentes, con arreglo a lo normado en la Ordenanza General 267/80.

Artículo 7°: Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Oficina de Compras y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 8°:El presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Hacienda.

Artículo 9°: Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 127

Bolivar, 15/01/2020

Visto

El Expediente N° 4013-14/20 por el cual se propicia el llamado a la Licitación Privada para la adquisición de 20.000 litros de nafta super para vehículos municipales y;

Considerando

Que por Decreto N° 55/2020 se aprobó el llamado a la Licitación Privada N° 3 para la adquisición de 20.000 litros de nafta super para vehículos municipales, con un presupuesto oficial depesosUn millón doscientos treinta mil con 00/100 (\$1.230.000,00);

Que se han cursado cuatro (4) invitaciones a comerciantes del ramo inscriptos en el Registro de Proveedores, a las firmas: DON PANTA S.A,EUSKERA S.R.L, GUAZZARONI GRECO S.A y LAS CAVAS SERVICIOS Y AGRO S.A;

Que se recibieron dos (2) ofertas válidas según surge del Acta de Apertura del día 14 de Enero de 2020; de los proveedores GUAZZARONI GRECO S.A, y LAS CAVAS SERVICIOS Y AGRO S.A;

Que analizadas las ofertas elevadas a tal efecto y teniendo en cuenta el informe emanado de la Oficina de Compras, es conveniente adjudicar a la propuesta presentada por la firmaLAS CAVAS SERVICIOS Y AGRO S.A por la suma de pesos Un millón doscientos trece mil con 00/100 (\$1.213.000,00);

Que en consecuencia, corresponde rechazar la oferta correspondiente al proveedor GUAZZARONI GRECO S.A por ser menos conveniente al interés fiscal del Municipio;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes del artículo 154° de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Aprobar la Licitación Privada N° 3/2020 llevada a cabo el día 14 de Enero de 2020, para la adquisición de 20.000 litros de nafta super para vehículos municipales.

Artículo 2°: Declarar admisibles las propuestas presentadas por los proveedores GUAZZARONI GRECO S.A y LAS CAVAS SERVICIOS Y AGRO S.A por ajustarse al Pliego de Bases y Condiciones.

Artículo 3°: Desestimar la oferta correspondiente a GUAZZARONI GRECO S.A por no resultar convenientes al interés fiscal.

Artículo 4°: Adjudicar a la firma LAS CAVAS SERVICIOS Y AGRO S.A por la suma de pesos Un millón doscientos trece mil con 00/100 (\$1.213.000,00) por resultar la oferta más conveniente al interés fiscal y ajustada al Pliego de Bases y Condiciones.

Artículo 5°: El gasto que demande el artículo 1° será atendido con cargo a la siguiente partida:

- Jurisdicción 1110103000- Secretaria de Hacienda- Programa 01-Administración Fiscal, Tributaria, Contable y Financiera. Fuente de Financiamiento 110.

Artículo 6°: Notificar al adjudicatario y al resto de los oferentes, con arreglo a lo normado en la Ordenanza General 267/80.

Artículo 7°: Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Oficina de Compras y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 8°: El presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Hacienda.

Artículo 9°: Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 128

Publicado en versión extractada

Bolivar, 15/01/2020

Otórquese ayuda económica a persona.

Decreto N° 129

Publicado en versión extractada

Bolivar, 15/01/2020

Otórquese ayuda económica a persona.

Decreto N° 130

Publicado en versión extractada

Bolivar, 15/01/2020

Otórquese ayuda económica a persona.

Decreto N° 131

Publicado en versión extractada

Bolivar, 15/01/2020

Otórquese ayuda económica a persona.

Decreto N° 132

Publicado en versión extractada

Bolivar, 15/01/2020

Otórquese ayuda económica a persona.

Decreto N° 133

Publicado en versión extractada

Bolivar, 15/01/2020

Otórquese ayuda económica a persona.

Decreto N° 134

Publicado en versión extractada

Bolivar, 15/01/2020

Otórquese ayuda económica a persona.

Decreto N° 135

Publicado en versión extractada

Bolivar, 15/01/2020

Otórquese ayuda económica a persona.

Decreto N° 136

Publicado en versión extractada

Bolivar, 15/01/2020

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 137

Publicado en versión extractada

Bolivar, 15/01/2020

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 138

Publicado en versión extractada

Bolivar, 15/01/2020

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 139

Publicado en versión extractada

Bolivar, 16/01/2020

Artículo 1°: Autorízase a Contaduría Municipal a abonar la suma de Pesos Once mil ciento setenta y nueve con 62/100 (\$11.179,62) en concepto de Impuesto a las entradas de espectáculos cinematográficos, previsto en el inciso a) del Artículo 24° de la Ley N° 17.741 y modificatorias. Extiéndase cheque a nombre de la Municipalidad de Bolívar.

Decreto N° 140

Bolivar, 16/01/2020

Visto

La presentación efectuada por los integrantes de la Comisión Directiva de "Vecinos de Plaza Roca" y;

Considerando

Que la institución debe costear el gasto que demanda la organización y celebración de la Décima octava Placeada, la cual tendrá lugar en la localidad de Urdampilleta el día Sábado 08 de Febrero del 2020;

Que el mencionado evento ha sido declarado de Interés Provincial Cultural por Resolución 29 de fecha 23 de Junio de 2008;

Que dicho gasto no puede ser solventado en su totalidad por la Entidad mencionada;

Que en virtud de ello, la Municipalidad se ha comprometido a realizar un aporte económico a fin de colaborar;

Que la presente medida se adopta con arreglo a lo normado en el Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL Intendente Municipal del Partido de Bolívar

DECRETA

Artículo 1°: Otórgase un subsidio por la suma de pesos a la asociación civil VECINOS DE PLAZA ROCA, inscripta ante la Dirección Provincial de Personas Jurídicas bajo la Matrícula N° 32694 destinado a solventar los gastos mencionados en el presente Decreto.

Artículo 2°: El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero será imputado a: Jurisdicción 1110102000 – Secretaría de Gobierno – 18 – Programa Fortalecimiento a Instituciones – 01 –Instituciones culturales.

Artículo 3°: Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería, a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 4°: El presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaria Legal y Técnica conforme lo dispuesto en el Decreto N° 1202/19.

Artículo 5°: Comuníquese, dése al Registro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 141

Publicado en versión extractada

Bolívar, 16/01/2020

Artículo 1°: Designase a partir del 10 de Enero de 2020, al Sr., para desempeñar tareas de vigilancia en la Dirección de Protección Ciudadana y Defensa Civil, con régimen de 35 horas semanales de labor;

Decreto N° 142

Bolívar, 16/01/2020

Visto

El oficio ingresado a este Municipio el día 18/12/2019, bajo el N° 2087, folio 192, en los autos caratulados "CAJA DE SEGURIDAD SOCIAL PARA ODONTOLOGOS DE LA PCIA. DE BS. AS C/ S/ APREMIO" y;

Considerando

Que en el mismo se solicita retener, de los haberes que percibe el Sr., como Empleado Municipal, el importe de Pesos Doscientos Treinta y Dos Mil Cuatrocientos Ochenta y Uno con 09/100 (\$ 232.481,09) en concepto de capital reclamado en autos, con más la suma de Pesos Ciento Dieciséis Mil Doscientos 00/100 (\$116.200,00), que se presupuestan para responder a intereses y costas;

Que según Decreto 484/1987 Art. 1- Las remuneraciones devengadas por los trabajadores en cada período mensual, así como cada cuota del sueldo anual complementario son inembargables hasta una suma equivalente al importe mensual del SALARIO MINIMO VITAL fijado de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes del Régimen de Contrato de Trabajo (L.C.T.-T.O. por Decreto Nro. 390/76). Las remuneraciones superiores a ese importe serán embargables en la siguiente proporción:

1. Remuneraciones no superiores al doble del SALARIO MINIMO VITAL mensual, hasta el diez por ciento (10%) del importe que

excediere de este último.

2. Retribuciones superiores al doble del SALARIO MINIMO VITAL mensual, hasta el veinte por ciento (20%).

Que según Decreto 484/1987 Art. 2° - A los efectos de la determinación de los importes sujetos a embargos sólo se tendrán en cuenta las remuneraciones en dinero por su importe bruto, con independencia de lo dispuesto en el artículo 133 del Régimen de Contrato de Trabajo (L.C.T.-T.O por Decreto Nro. 390/76).

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Autorízase a Contaduría Municipal a retener de los haberes del agente, D.N.I 14.690.364, Clase 1961, Legajo 1513, el embargo decretado en autos en la proporción establecida por la Ley por el importe de Pesos Doscientos Treinta y Dos Mil Cuatrocientos Ochenta y Uno con 09/100 (\$ 232.481,09) en concepto de capital reclamado en autos, con más la suma de Pesos Ciento Dieciséis Mil Doscientos 00/100 (\$116.200,00), que se presupuestan para responder a intereses y costas;

Artículo 2°: La suma que resultare de tal retención, deberán ser depositados en la Cuenta Judicial N° 2050-027-0024981/4 CBU: 0140114727205002498148 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, Sucursal Tribunales de La Plata;

Artículo 3°: Notifíquese con copia del presente Decreto al agente Bruno Mauricio Daniel, en los términos de la Ordenanza General 267/80;

Artículo 4°: Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría, Tesorería y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento;

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria Legal y Técnica;

Artículo 6°: Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese;

Decreto N° 143

Bolivar, 16/01/2020

Visto

El oficio ingresado a este Municipio el día 18/12/2019, bajo el N° 2086, folio 192, en los autos caratulados "CAJA DE SEGURIDAD SOCIAL PARA ODONTOLOGOS DE LA PCIA. DE BS. AS C/ S/ APREMIO" y;

Considerando

Que en el mismo se solicita retener, de los haberes que percibe el Sr., como Empleado Municipal, el importe de Pesos Ciento Ochenta y Siete Mil Quinientos Cincuenta y Tres con 70/100 (\$ 187.553,70) en concepto de capital reclamado en autos, con más la suma de Pesos Noventa y Tres Mil Ochocientos 00/100 (\$93.800,00), que se presupuestan para responder a intereses

y costas;

Que según Decreto 484/1987 Art. 1- Las remuneraciones devengadas por los trabajadores en cada período mensual, así como cada cuota del sueldo anual complementario son inembargables hasta una suma equivalente al importe mensual del SALARIO MINIMO VITAL fijado de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes del Régimen de Contrato de Trabajo (L.C.T.-T.O. por Decreto Nro. 390/76). Las remuneraciones superiores a ese importe serán embargables en la siguiente proporción:

1. Remuneraciones no superiores al doble del SALARIO MINIMO VITAL mensual, hasta el diez por ciento (10%) del importe que excediere de este último.
2. Retribuciones superiores al doble del SALARIO MINIMO VITAL mensual, hasta el veinte por ciento (20%).

Que según Decreto 484/1987 Art. 2° - A los efectos de la determinación de los importes sujetos a embargos sólo se tendrán en cuenta las remuneraciones en dinero por su importe bruto, con independencia de lo dispuesto en el artículo 133 del Régimen de Contrato de Trabajo (L.C.T.-T.O por Decreto Nro. 390/76).

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Autorízase a Contaduría Municipal a retener de los haberes del agente, el embargo decretado en autos en la proporción establecida por la Ley por el importe de Pesos Ciento Ochenta y Siete Mil Quinientos Cincuenta y Tres con 70/100 (\$ 187.553,70) en concepto de capital reclamado en autos, con más la suma de Pesos Noventa y Tres Mil Ochocientos 00/100 (\$93.800,00), que se presupuestan para responder a intereses y costas;

Artículo 2°: La suma que resultare de tal retención, deberán ser depositados en la Cuenta Judicial N° 2050-027-0024979/7 CBU: 0140114727205002497978 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, Sucursal Tribunales de La Plata;

Artículo 3°: Notifíquese con copia del presente Decreto al agente Escudero Jorge Alberto, en los términos de la Ordenanza General 267/80;

Artículo 4°: Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría, Tesorería y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento;

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria Legal y Técnica;

Artículo 6°: Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese;

Decreto N° 144

Publicado en versión extractada

Bolivar, 16/01/2020

Artículo 1°: Abónese a partir del 1° de Enero de 2020, la Bonificación por tareas insalubres al Sr.

Decreto N° 145

Publicado en versión extractada

Bolivar, 16/01/2020

Artículo 1°: Designase a partir del 02 de Enero de 2019, al Sr., para desempeñar tareas informáticas dentro de la Secretaria de Hacienda con régimen de 35 horas semanales de labor.

Decreto N° 146

Publicado en versión extractada

Bolivar, 16/01/2020

Artículo 1°: Abónese a partir del 1° de Enero de 2020, la Bonificación por tareas insalubres al Sr.

Decreto N° 147

Publicado en versión extractada

Bolivar, 16/01/2020

Artículo 1°: Abónese a partir del 1° de Enero de 2020, la Bonificación por tareas insalubres a la Sra

Decreto N° 148

Publicado en versión extractada

Bolivar, 16/01/2020

Artículo 1°: Designase a partir del 06 de Enero de 2020, a la Sra., para desempeñarse como inspectora de estacionamiento medido, correspondiente a la Agencia Municipal de Seguridad Vial con un régimen de 44 horas semanales de labor;

Decreto N° 149

Publicado en versión extractada

Bolivar, 16/01/2020

Artículo 1°: Designase a partir del 01 de Enero de 2020, a la Sra., para desempeñar tareas como Coordinadora de Políticas Sociales en las distintas Localidades del Partido de Bolívar, con un régimen de 44 horas semanales de labor y será remunerado con retribución mensual equivalente a la suma de pesos, con más las Bonificaciones establecidas para el mencionado cargo;

Decreto N° 150

Publicado en versión extractada

Bolivar, 17/01/2020

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 151

Publicado en versión extractada

Bolivar, 17/01/2020

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 152

Publicado en versión extractada

Bolivar, 17/01/2020

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 153

Bolivar, 17/01/2020

Visto

La solicitud realizada por la Dirección de Educación y;

Considerando

Que a través de una nota solicita se liberen los fondos necesarios a efectos de destinarlos al pago del servicio de suministro de Electricidad de la Casa de Estudiantes La Plata, correspondiente a la factura N° 0020-32899404;

Que esta residencia constituye un espacio que alberga a estudiantes con condiciones económicas desfavorables que no pueden solventar ese gasto en medio del contexto de crisis que se encuentra atravesando nuestro país;

Que asimismo representa un ambiente de compromiso y responsabilidad el cual cuenta con los servicios necesarios a los cuales deben tener acceso los estudiantes;

Que el derecho a la educación es un derecho fundamental de todos los seres humanos que permite adquirir conocimientos y alcanzar una vida social plena. El derecho a la educación es vital para el desarrollo económico, social y cultural;

Que el mismo debe ser accesible a todas las personas, sin discriminación alguna. Las normas internacionales reconocen la importancia del derecho a la educación e insisten en la necesidad de hacer de la educación un derecho accesible a todos;

Que por lo antes mencionado el Estado debe concentrar sus esfuerzos en la educación y es por ello que este Municipio considera fundamental invertir en ella a efectos de fortalecer la formación de los bolivarenses;

Que la presente medida se adopta con arreglo a lo normado en el Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL Intendente Municipal del Partido de Bolívar

DECRETA

Artículo 1°: Autorízase a Contaduría Municipal a abonar la suma de Pesos destinados al pago del servicio de suministro de electricidad, correspondiente a la factura N° 0020-32899404.

Artículo 2°: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1° será imputado a: Jurisdicción 1110102000 - Secretaría de

Artículo 3°: Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Contaduría y Tesorería, a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 4°: El presente decreto será refrendado por la Secretariade Gobierno conforme lo dispuesto en el Decreto N° 1202/19.

Artículo 5°: Comuníquese, dése al Registro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 154

Publicado en versión extractada

Bolívar, 17/01/2020

Artículo 1°: Autorízase a la Asociación Civil CLUB ATLETICO CASARIEGO, inscripta ante la Dirección Provincial de Personería Jurídica, bajo la Matrícula N° 40.206, a la realización de un evento nocturno abierto a todo público, en el Predio de Doma de la Sociedad Rural de Bolívar, el día 25 de Enero del corriente año, a partir de las 23.55 hs., con arreglo a lo normado en la Ordenanza 2153/11.

Decreto N° 155

Bolívar, 17/01/2020

Visto

Los saldos de Disponibilidades al 17/01/2020; y

Considerando

Que la Señora Secretaria de Hacienda solicita autorización para invertir en la suscripción de cuotas partes de FONDO COMÚN DE INVERSIÓN-FND04 -1822 RAICES RENTA PESOS en el Banco de la Provincia de Buenos Aires sucursal Bolívar;

Que los fondos para la constitución del mismo serán tomados de la Cuenta 50082/1 – Recursos Ordinarios, del Municipio, la cual cuenta con el saldo necesario a tal efecto;

Que el mismo será de pesos ocho millones con 00/100.- (\$ 8.000.000,00.-) en la cuenta n° 0 denominada MUNICIPALIDAD DE BOLIVAR;

Que es ánimo de esta administración maximizar el rendimiento de los Recursos Públicos,

Que de esta colocación dineraria se obtendrán resultados extras los que servirán para financiar gastos corrientes;

Que es facultad del Departamento Ejecutivo proceder en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 108, inciso 16 de la Ley N° 6769/58.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Autorízase a la Secretaría de Hacienda para invertir en la suscripción de cuotas partes de FONDO COMÚN DE INVERSIÓN-FNDO4 -1822 RAICES RENTA PESOS en el Banco de la Provincia de Buenos Aires sucursal Bolívar, en la cuenta nº 0 denominada MUNICIPALIDAD DE BOLIVAR, la pesos ocho millones con 00/100.- (\$ 8.000.000,00.-)

Artículo 2º: Autorízase a la Contaduría General a realizar el Incremento del Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos, tal como lo exige la normativa vigente, y por el importe en cuestión.

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Hacienda.

Artículo 4º: Comuníquese, dése al libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 156

Bolivar, 17/01/2020

Visto

Los saldos de Disponibilidades al 17/01/2020; y

Considerando

Que la Señora Secretaria de Hacienda solicita autorización para invertir en la suscripción de cuotas partes clase U de FONDO COMÚN DE INVERSIÓN-1822 RAICES FONDO COMÚN DE DINERO en el Banco de la Provincia de Buenos Aires sucursal Bolívar;

Que los fondos para la constitución del mismo serán tomados de la Cuenta 6734-10198/7 – Fondos Afectados, del Municipio, la cual cuenta con el saldo necesario a tal efecto;

Que el mismo será de pesos dos millones con 00/100.- (\$ 2.000.000,00.-) en la cuenta nº 0 denominada MUNICIPALIDAD DE BOLIVAR;

Que es ánimo de esta administración maximizar el rendimiento de los Recursos Públicos,

Que por tratarse de fondos de origen afectado, los intereses producidos serán imputados a: 22.5.01.12 – Convenio Pavimentación Ciudad de Bolívar y Localidades – De origen y procedencia: 22 – De origen provincial – afectados;

Que es facultad del Departamento Ejecutivo proceder en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 108, inciso 16 de la Ley N° 6769/58.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Autorízase a la Secretaría de Hacienda para invertir en la suscripción de cuotas partes clase U de FONDO COMÚN DE INVERSIÓN-1822 RAICES FONDO COMÚN DE DINERO en el Banco de la Provincia de Buenos Aires sucursal Bolívar, en la cuenta n° 0 denominada MUNICIPALIDAD DE BOLIVAR, la suma de pesos dos millones con 00/100.- (\$ 2.000.000,00.-).

Artículo 2°: Autorízase a la Contaduría General a realizar el Incremento del Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos, tal como lo exige la normativa vigente, y por el importe en cuestión.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Hacienda.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 157

Bolívar, 20/01/2020

Visto

La realización de la maratón "Me Encanta Bolívar 2020" que se desarrollara en la ciudad de Bolívar el día 01 de Marzo del corriente año, y;

Considerando

Que el mencionado evento constituye una fiesta deportiva tanto a nivel local como regional;

Que este es un evento no solo de carácter deportivo, sino también turístico y cultural;

Que de la carrera participan hombres y mujeres desde los dieciocho hasta los sesenta y cuatro años, en distintas categorías;

Que sirve para estimular la actividad atlética en la localidad y la zona, promoviendo su desarrollo e incentivando a los jóvenes a que se sumen a la práctica de la misma;

Que la municipalidad se hará cargo de los premios en dinero en efectivo que se entregaran por la participación de los Atletas

en las distintas categorías tanto Generales como Locales, así como también Damas y Caballeros;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 107 de la Ley Orgánica Municipal;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Autorízase a Contaduría Municipal a abonar los premios del Maratón "Me Encanta Bolívar 2020" de acuerdo a las posiciones y monto que se detallan en el Anexo I, parte integrante del presente decreto.

Artículo 2°: El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero será imputado a: Jurisdicción 1110114000 Secretaría de Desarrollo Humano, Cultura y Deporte - Programa 33- Promoción y Difusión del Deporte – 02 Otros eventos deportivos y de recreación.

Artículo 3°: Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Contaduría y Tesorería y Dirección de Deportes, a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 4°: El presente decreto será refrendado por la Secretaria de Salud conforme lo dispuesto en el Decreto N° 1201/19.

Artículo 5°: Notifíquese, comuníquese, dése al libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

ANEXOS

Decreto N° 158

Bolivar, 20/01/2020

Visto

La nota presentada por la Sra., quien solicita la devolución de lo abonado en concepto de Guías, y;

Considerando

Que la mencionada solicitud de devolución es avalada por la Oficina de Guías, ya que el Certificado de Adquisición N° 5796204, fue anulado, por la cantidad de 70 animales vacunos, importe amparado en forma total en recibo N° AA007298, según documentación adjunta,

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por Art. 107 de la Ley Orgánica Municipal, Art. 135 del Reglamento de Contabilidad de las Municipalidades de la Pcia. de Buenos Aires y Art. 165 del Decreto 2980/00 (RAFAM).

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Autorízase a Contaduría Municipal a librar Orden de Pago a favor de la Sra., por la suma de Pesos Seis mil setecientos treinta y cuatro con 70/100 (\$6734.70), en concepto de devolución y de acuerdo a lo expresado anteriormente.

Artículo 2°: El importe de referencia del artículo 1° deberá imputarse a:

3.8.3.0 Derechos y Tasas

Artículo 3°: Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Contaduría, Tesorería, Oficina de Guías y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 4°: El presente decreto será refrendado por la señora Secretaria de Hacienda.

Artículo 5°: Notifíquese, Comuníquese, dese al libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 159

Bolivar, 20/01/2020

Visto

La presentación efectuada por los integrantes de la Asociación Civil "Sonrisas en el Cielo", y;

Considerando

Que la asociación cumple un importante rol en la sociedad permitiendo que los niños en situación de vulnerabilidad social puedan integrarse personal, educacional, familiar y socialmente, mejorando su calidad de vida;

Que en ésta oportunidad la asociación se encuentra organizando un mundialito de futbol que se desarrollará los días 30, 31 de Enero y 1 y 2 de Febrero con la participación de diez equipos destacados del futbol argentino categoría 2007;

Que en virtud de ello, la Municipalidad se ha comprometido a realizar un aporte económico para colaborar con la institución;

Que la presente medida se adopta con arreglo a lo normado en el Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL Intendente Municipal del Partido de Bolívar

DECRETA

Artículo 1°: Otórgase un subsidio por la suma de pesos a la Asociación Civil "Sonrisas en el Cielo", destinado a solventar los gastos mencionados en el presente Decreto.

Artículo 2°: El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero será imputado a: Jurisdicción 1110102000 – Secretaría de Gobierno – 18 – Programa Fortalecimiento a Instituciones – 01 – Instituciones Culturales.

Artículo 3°: Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería, a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 4°: El presente decreto será refrendado por la Secretaria Legal y Técnica conforme el Decreto N° 1202/19.

Artículo 5°: Comuníquese, dése al Registro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 160

Bolivar, 20/01/2020

Visto

La presentación efectuada por los integrantes de la "ASOCIACION DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE PIROVANO", y;

Considerando

Que en la nota mencionada en el exordio, la institución solicita un aporte económico destinado a solventar las distintas erogaciones que surjan a partir de la organización del Pirovano Canta 2020;

Que el mencionado festival tiene el objetivo de incentivar el desarrollo de los exponentes locales de la cultura, brindando el espacio necesario para que los artistas de las diversas localidades puedan brindar su espectáculo;

Que forma parte de una política de la Dirección de Cultura destinada a fortalecer la cultura y desarrollar la actividad relacionada con la música en las distintas localidades del Partido;

Que los gastos anteriormente mencionados no pueden ser solventados en su totalidad por la Entidad mencionada;

Que este Municipio se ha comprometido a realizar un aporte económico para colaborar con la institución;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 107 de la Ley Orgánica Municipal;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLÍVAR

DECRETA

Artículo 1: Otórgase un subsidio por la suma de pesos a la ASOCIACION DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE PIROVANO", inscripta ante la Dirección Provincial de Personas Jurídicas bajo la Matrícula N° 43157, destinado a solventar los gastos mencionados en el considerando del presente Decreto.

Artículo 2°: La erogación que demande lo establecido en el artículo anterior deberá ser imputada a Jurisdicción 1110102000- Secretaria de Gobierno- 18.00.00 - Programa Fortalecimiento a Instituciones- 01- Instituciones Culturales.

Artículo 3: El subsidio otorgado, se realiza con cargo de rendición de cuentas, de acuerdo con lo normado en el Art. 276 de la Ley Orgánica Municipal y Art. 131 y cc. del Reglamento de Contabilidad para las Municipalidades.

Artículo 4°: Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 5°: El presente decreto será refrendado por la Secretaria Legal y Técnica conforme lo dispuesto en el Decreto N° 1202/19.

Artículo 6°: Notifíquese, comuníquese, dése al libro de Decretos y Cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 161

Publicado en versión extractada

Bolivar, 20/01/2020

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 163

Bolivar, 20/01/2020

Visto

El convenio de prestación de equipos celebrado entre la Dirección Provincial de Mantenimiento de la Subsecretaria de Infraestructura Hidráulica del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Bolívar, y;

Considerando

Que por el mencionado convenio, la Dirección Provincial de Mantenimiento de la Subsecretaria de Infraestructura Hidráulica del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, proveerá a la Municipalidad de Bolívar un equipo de bombeo, tipo bomba portátil sumergible, Marca PIVAS, R.I. P-072;

Que la bomba será afectada a trabajos de extracción de excedentes hídricos en zonas rurales y próximas al casco urbano del Partido;

Que en tales circunstancias, el Sr. Meléndez Facundo DNI 33.044.619, perteneciente a la Dirección Provincial de Mantenimiento Subsecretaria de Infraestructura Hídrica, se hizo presente en la Ciudad de Bolívar a fin de inspeccionar y reparar equipos de bombeo;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 107 de la Ley Orgánica Municipal;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Autorízase a Contaduría Municipal a abonar los gastos de viáticos del Sr. por la suma total de pesos dos mil cuatrocientos con 00/100 (\$2.400,00).

Artículo 2°: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1° será imputado a: Jurisdicción: 1110115000 - Secretaría de Asuntos Agrarios, Promoción Industrial, Comercio y Valor Agregado – Programa 17–Mantenimiento y Mejoramiento de la Red Vial–01–Red Vial Bolívar, del Presupuesto de Gastos Vigente.

Artículo 3°: Tomen conocimiento, Secretaría de Hacienda, Contaduría y Tesorería, a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 4°: El presente decreto será refrendado por la Secretaria de Asuntos Agrarios, Prom. Industrial, Comercio y Valor Agregado.

Artículo 5°: Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 164

Bolivar, 20/01/2020

Visto

El Expediente N° 4013-194/05 por el cual la firma La Oleaginosa de Huanguelen S.A. solicita la habilitación municipal del inmueble sito en Av. Pedro Vignau S/N, Parque Industrial de esta Ciudad en el rubro "Elaboración de Aceites vegetales, oleaginosas y Harinas texturizadas", y;

Considerando

Que a fojas 24 vta. la Dirección de Planeamiento informa que el rubro "*Elaboración de Aceites vegetales, oleaginosas y harinas texturizada*" cumple con la ordenanza 329/79.-

Que a fs. 25 el requirente constituye domicilio especial.-

Que a fs. 26/28 se ha adjuntado constancia de inscripción en AFIP y constancia de inscripción en Ingresos Brutos.-

Que a fs. 29/31 obra copia de Poder General a favor del Sr. Vázquez Daniel Osvaldo.-

Que a fs. 32/33 obra copia de Escritura numero quinientos sesenta y tres de Venta.-

Que a fs. 34/41 obra copia de instrumento constitutivo de la S.A.-

Que a fs. 42/46 obran últimas actas de designación de autoridades.-

Que a fs. 47/62 obra copia de balance de ejercicio económico al 31/01/2018.-

Que a fs. 74 obra certificado de libre deuda emitido por el Juzgado de Faltas.-

Que a fs. 76/86 obra Informe Técnico en Seguridad e Higiene.-

Que a fs. 87/94 obra informe de la Oficina de Inspección a través del cual se recomiendan las observaciones a modificar.-

Que a fs. 95/112 obra Informe de Higiene y Seguridad.-

Que a fs. 113 obra Certificado de Zonificación emitido por la Dirección de Planeamiento Municipal, donde se acredita que el establecimiento que se pretende habilitar se encuentra emplazado en zona apta para su radicación.-

Que a fs. 114/122 obra Informe Técnico de Combustión.-

Que a fs. 123/124 obra Informe de Higiene y Seguridad.-

Que a fs. 125/126 obra libre deuda municipal.-

Que habiendo tomado intervención la Secretaria Legal y Técnica, dictaminando que siendo requisito sine qua non para obtener la Habilitación Municipal en forma definitiva, que la Sociedad requirente obtenga la Categorización Industrial ante el Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible, y una vez obtenida la Categorización Industrial del Establecimiento, gestione ante dicha Autoridad Provincial el Certificado de Aptitud Ambiental, hasta tanto se obtenga el respectivo certificado **se podrá otorgar la habilitación municipal por el plazo de noventa (90) días**, del inmueble sito en Av. Pedro Vignau S/N, Parque Industrial de esta ciudad en el rubro comercial "Elaboración de Aceites vegetales, oleaginosas y Harinas texturizadas" a la razón social La Oleaginosa de Huanguelen S.A, y cuyo incumplimiento en el plazo otorgado producirá la caducidad de los derechos concedidos a la requirente, de pleno derecho y sin necesidad de interpelación y/o intimación alguna.-

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Otorgar la Habilitación Provisoria por el plazo de noventa (90) días, a la firma La Oleaginosa de Huanguelen S.A, para el desarrollo del rubro comercial: "Elaboración de Aceites vegetales, oleaginosas y Harinas texturizadas", en el inmueble ubicado en Av. Pedro Vignau S/N, Parque Industrial de la Ciudad de Bolívar.

Artículo 2°: El otorgamiento de la habilitación definitiva, se encuentra condicionada al cumplimiento -ante el Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible- de la Categorización Industrial y posterior obtención del Certificado de Aptitud Ambiental y demás recaudos establecidos en la Ley 11.459 de Establecimiento Industriales y su Decreto Reglamentario N° 1741/96.

Artículo 3°: Notifíquese con copia del presente Decreto a la firma La Oleaginosa de Huanguelen S.A, conforme lo establecido en la Ordenanza General N° 267/80 de Procedimiento Administrativo Municipal.

Artículo 4°: El presente Decreto será firmado por la Sra. Secretaria de Asuntos Agrarios, Promoción Industrial, Comercio y Valor Agregado.

Artículo 5°: Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Visto

La nota presentada por la Sra. Susana Andrea Moreira, solicitando la devolución de lo abonado en concepto de Prótesis de Ortodoncia, y;

Considerando

Que la mencionada solicitud de devolución es avalada por la Oficina de Rentas, por haber abonado la cuota N° 1/2019 de una prótesis dental que no fue realizada, según documentación adjunta;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por Art. 107 de la Ley Orgánica Municipal, Art. 135 del Reglamento de Contabilidad de las Municipalidades de la Pcia. de Buenos Aires y Art. 165 del Decreto 2980/00 (RAFAM);

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Autorízase a Contaduría Municipal a librar Orden de Pago a favor del Sra., por la suma de Pesos Seiscientos seis con 00/100 (\$606,00), en concepto de devolución y de acuerdo a lo expresado anteriormente.

Artículo 2°: El importe de referencia del artículo 1° deberá imputarse a:

3.8.3.0 Derechos y Tasas

Artículo 3°: Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Contaduría, Tesorería, Oficina de Rentas, Cómputos y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 4°: El presente decreto será refrendado por la señora Secretaria de Hacienda.

Artículo 5°: Notifíquese, Comuníquese, dese al libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 166

Bolivar, 20/01/2020

Visto

La nota presentada por la Asociación Mutual para Jubilados y Pensionados del Partido de Bolívar, solicitando la devolución de lo abonado en concepto de Sellado, y;

Considerando

Que la mencionada solicitud de devolución es avalada por la Oficina de Rentas, por haber abonado dos veces el concepto de sellado, según documentación adjunta;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por Art. 107 de la Ley Orgánica Municipal, Art. 135 del Reglamento de Contabilidad de las Municipalidades de la Pcia. de Buenos Aires y Art. 165 del Decreto 2980/00 (RAFAM);

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Autorízase a Contaduría Municipal a librar Orden de Pago a favor de la Asociación Mutual para Jubilados y Pensionados del Partido de Bolívar, por la suma de Pesos Ochenta con 00/100 (\$80,00), en concepto de devolución y de acuerdo a lo expresado anteriormente.

Artículo 2°: El importe de referencia del artículo 1° deberá imputarse a:

3.8.3.0 Derechos y Tasas

Artículo 3°: Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Contaduría, Tesorería, Oficina de Rentas, Cómputos y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 4°: El presente decreto será refrendado por la señora Secretaria de Hacienda.

Artículo 5°: Notifíquese, Comuníquese, dese al libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 168

Bolívar, 21/01/2020

Visto

Las exhibiciones cinematográficas realizadas en el Cine Avenida, y;

Considerando

Que se han realizados exhibiciones por las cuales se debe abonar a la Sociedad General de Autores de la Argentina (ARGENTORES);

Que a la Sociedad General de Autores de la Argentina, se le abona un arancel del 0.18% mensual de la recaudación, descontados los impuestos al cine e IVA, obtenida por acceso al lugar donde se efectúan las exhibiciones cinematográficas y un adicional del 1% mensual de la recaudación, descontados los impuestos al cine e IVA, obtenida por la exhibición de obras cinematográficas o coproducciones argentinas y españolas y de otros países con los cuales ARGENTORES tenga reciprocidad material;

Que dicho importe a pagar consta de la factura expedida por ARGENTORES, cuyo número es N° 0001-00424759;

Que la presente medida se adopta con arreglo a lo normado en el Art. 107 de la Ley Orgánica Municipal;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Autorízase a Contaduría Municipal a abonar la suma de pesos Doscientos cuarenta y seis con 50/100 (\$246,50) un en concepto de arancel aplicado por las exhibiciones realizadas. Extiéndase cheque a nombre de la Municipalidad de Bolívar.

Artículo 2°: El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero será imputado a: Jurisdicción 1110102000 - Secretaría de Gobierno 27- Promoción y Difusión de la Cultura – 07- Cine Avenida.

Artículo 3°: Tomen conocimiento Secretaría de Gobierno, Contaduría y Tesorería a los efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 4°: El presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Legal y Técnica conforme lo dispuesto en el Decreto 1202/19.

Artículo 5°: Notifíquese, comuníquese, dese al libro de Decretos y Cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 172

Publicado en versión extractada

Bolivar, 21/01/2020

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 173

Bolivar, 21/01/2020

Visto

La presentación efectuada por los integrantes de la Asociación Cooperadora Escuela de Educación Especial N° 502 y;

Considerando

Que la misma informa la imperiosa necesidad de adquirir un transporte escolar en óptimas condiciones, que asegure la asistencia de los alumnos al establecimiento educativo;

Que en tal sentido han realizado diversos eventos a efectos de recaudar la suma necesaria para dicha adquisición;

Que no obstante ello, la difícil situación económica ha conllevado una suba en los precios, tornando imposible la compra del transporte con el dinero recaudado por la entidad;

Que en virtud de ello, la Municipalidad se ha comprometido a realizar un aporte económico para colaborar;

Que la presente medida se adopta con arreglo a lo normado en el Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL Intendente Municipal del Partido de Bolívar

DECRETA

Artículo 1°: Otórgase un subsidio por la suma de pesos a la Asociación Cooperadora Escuela de Educación Especial N° 502 destinado a solventar el gasto enunciado en el Considerando del presente Decreto.

Artículo 2°: El subsidio otorgado se realiza con cargo de rendición de cuentas, de acuerdo con lo normado en el Art. 276 de la Ley Orgánica Municipal y Art. 131 y cc. del Reglamento de Contabilidad para las Municipalidades.

Artículo 3°: El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero será imputado a: Jurisdicción 1110102000 – Secretaría de Gobierno – 18 – Programa Fortalecimiento a Instituciones –03– Instituciones Educativas.

Artículo 4º: Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería, a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 5º: El presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaria Legal y Técnica conforme lo dispuesto en el Decreto N° 1202/19.

Artículo 6º: Comuníquese, dése al Registro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 174

Publicado en versión extractada

Bolivar, 22/01/2020

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 175

Publicado en versión extractada

Bolivar, 22/01/2020

Artículo 1º: Otorgase permiso de ocupación precario del espacio de dominio público al Sr., con domicilio real en la ciudad de Bolívar, para la instalación de vehículos gastronómico denominado Food Truck, los días Sábados, Domingos y feriados en el Parque Municipal "Las Acollaradas".

Decreto N° 176

Publicado en versión extractada

Bolivar, 22/01/2020

Artículo 1º: Abónese, a partir del 1º de Enero y hasta el 31 de Marzo de 2020, una Bonificación por Extra laboral a la agente, por la suma de Pesos.

Decreto N° 177

Publicado en versión extractada

Bolivar, 22/01/2020

Artículo 1º: Designase a partir del 16 de Enero de 2020, a la Tecnóloga en Salud con especialidad en radiología Sra., para realizar tareas en el Servicio de Imágenes del Hospital Municipal Dr. M. L. Capredoni, con régimen de 48 horas semanales de labor;

Decreto N° 179

Publicado en versión extractada

Bolivar, 22/01/2020

Artículo 1º: Designase a la Sra., para desempeñar la función de Farmacéutica a cargo de la Farmacia del Hospital Municipal Dr. M. L. Capredoni, en reemplazo de su titular Sra., quien solicitó licencia por descanso anual desde el 11 de Enero de 2020, hasta

el 02de Febrero de 2020 inclusive;

Decreto N° 180

Publicado en versión extractada

Bolivar, 23/01/2020

Artículo 1°: Otórgase ayuda económica por la suma de Pesos a la agente Municipal Sra.

Decreto N° 181

Publicado en versión extractada

Bolivar, 24/01/2020

Artículo 1°: Autorízase a Contaduría Municipal a abonar la suma de Pesos en concepto de Impuesto a las entradas de espectáculos cinematográficos, previsto en el inciso a) del Artículo 24° de la Ley N° 17.741 y modificatorias. Extiéndase cheque a nombre de la Municipalidad de Bolívar.

Decreto N° 182

Publicado en versión extractada

Bolivar, 24/01/2020

Otórquese ayuda económica a persona.

Decreto N° 183

Publicado en versión extractada

Bolivar, 24/01/2020

Otórquese ayuda económica a persona.

Decreto N° 184

Publicado en versión extractada

Bolivar, 24/01/2020

Otórquese ayuda económica a persona.

Decreto N° 185

Publicado en versión extractada

Bolivar, 24/01/2020

Otórquese ayuda económica a persona.

Decreto N° 186

Bolivar, 27/01/2020

Visto

La solicitud realizada por la Dirección de Educación y;

Considerando

Que a través de una nota solicita se liberen los fondos necesarios a efectos de destinarlos al pago del servicio de suministro de Agua de la Casa de Estudiantes La Plata, correspondiente a la unidad de facturación N°0114-43311932;

Que esta residencia constituye un espacio que alberga a estudiantes con condiciones económicas desfavorables que no pueden solventar ese gasto en medio del contexto de crisis que se encuentra atravesando nuestro país;

Que asimismo representa un ambiente de compromiso y responsabilidad el cual cuenta con los servicios necesarios a los cuales deben tener acceso los estudiantes;

Que el derecho a la educación es un derecho fundamental de todos los seres humanos que permite adquirir conocimientos y alcanzar una vida social plena. El derecho a la educación es vital para el desarrollo económico, social y cultural;

Que el mismo debe ser accesible a todas las personas, sin discriminación alguna. Las normas internacionales reconocen la importancia del derecho a la educación e insisten en la necesidad de hacer de la educación un derecho accesible a todos;

Que por lo antes mencionado el Estado debe concentrar sus esfuerzos en la educación y es por ello que este Municipio considera fundamental invertir en ella a efectos de fortalecer la formación de los bolivarenses;

Que la presente medida se adopta con arreglo a lo normado en el Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL Intendente Municipal del Partido de Bolívar

DECRETA:

Artículo 1°: Autorízase a Contaduría Municipal a abonar la suma de Pesos destinados al pago del servicio de suministro de agua, correspondiente a la unidad de facturación N°0114-43311932.

Artículo 2°: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1° será imputado a: Jurisdicción 1110102000 - Secretaría de Gobierno – Programa 19 –Políticas Educativas– 15 –Casa de Estudiantes La Plata.

Artículo 3°: Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Contaduría y Tesorería, a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 4°: El presente decreto será refrendado por la Secretaría Legal y Técnica conforme lo dispuesto en el Decreto N° 1202/19.

Artículo 5°: Comuníquese, dése al Registro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Visto

La solicitud realizada por la Dirección de Educación y;

Considerando

Que a través de una nota solicita se liberen los fondos necesarios a efectos de destinarlos al pago del servicio de suministro de gas de la Casa de Estudiantes La Plata, correspondiente a las facturas N°70002-79320402

N° 70002-79942474 y N° 70002-79947853;

Que esta residencia constituye un espacio que alberga a estudiantes con condiciones económicas desfavorables que no pueden solventar ese gasto en medio del contexto de crisis que se encuentra atravesando nuestro país;

Que asimismo representa un ambiente de compromiso y responsabilidad el cual cuenta con los servicios necesarios a los cuales deben tener acceso los estudiantes;

Que el derecho a la educación es un derecho fundamental de todos los seres humanos que permite adquirir conocimientos y alcanzar una vida social plena. El derecho a la educación es vital para el desarrollo económico, social y cultural;

Que el mismo debe ser accesible a todas las personas, sin discriminación alguna. Las normas internacionales reconocen la importancia del derecho a la educación e insisten en la necesidad de hacer de la educación un derecho accesible a todos;

Que por lo antes mencionado el Estado debe concentrar sus esfuerzos en la educación y es por ello que este Municipio considera fundamental invertir en ella a efectos de fortalecer la formación de los bolivarenses;

Que la presente medida se adopta con arreglo a lo normado en el Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL Intendente Municipal del Partido de Bolívar

DECRETA:

Artículo 1°: Autorízase a Contaduría Municipal a abonar la suma de Pesos destinados al pago del servicio de suministro de gas, correspondiente a las facturas N° 70002-79320402, N° 70002-79942474 y N° 70002-79947853.

Artículo 2°: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1° será imputado a: Jurisdicción 1110102000 - Secretaría de Gobierno – Programa 19 –Políticas Educativas– 15 –Casa de Estudiantes La Plata.

Artículo 3°: Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Contaduría y Tesorería, a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 4°: El presente decreto será refrendado por la Secretaria Legal y Técnica conforme lo dispuesto en el Decreto N° 1202/19.

Artículo 5°: Comuníquese, dése al Registro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 188

Bolivar, 27/01/2020

Visto

La solicitud realizada por la Dirección de Educación y;

Considerando

Que a través de una nota solicita se liberen los fondos necesarios a efectos de destinarlos al pago del servicio de suministro de Electricidad de la Casa de Estudiantes La Plata, correspondiente a las facturas N° 0020-32169188 y

N° 0020-32700786;

Que esta residencia constituye un espacio que alberga a estudiantes con condiciones económicas desfavorables que no pueden solventar ese gasto en medio del contexto de crisis que se encuentra atravesando nuestro país;

Que asimismo representa un ambiente de compromiso y responsabilidad el cual cuenta con los servicios necesarios a los cuales deben tener acceso los estudiantes;

Que el derecho a la educación es un derecho fundamental de todos los seres humanos que permite adquirir conocimientos y alcanzar una vida social plena. El derecho a la educación es vital para el desarrollo económico, social y cultural;

Que el mismo debe ser accesible a todas las personas, sin discriminación alguna. Las normas internacionales reconocen la importancia del derecho a la educación e insisten en la necesidad de hacer de la educación un derecho accesible a todos;

Que por lo antes mencionado el Estado debe concentrar sus esfuerzos en la educación y es por ello que este Municipio considera fundamental invertir en ella a efectos de fortalecer la formación de los bolivarenses;

Que la presente medida se adopta con arreglo a lo normado en el Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL Intendente Municipal del Partido de Bolívar

DECRETA

Artículo 1°: Autorízase a Contaduría Municipal a abonar la suma de Pesos destinados al pago del servicio de suministro de electricidad, correspondiente a las facturas N° 0020-32169188 y N° 0020-32700786;

Artículo 2°: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1° será imputado a: Jurisdicción 1110102000 - Secretaría de Gobierno – Programa 19 –Políticas Educativas– 15 –Casa de Estudiantes La Plata.

Artículo 3°: Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Contaduría y Tesorería, a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 4°: El presente decreto será refrendado por la Secretariade Gobierno conforme lo dispuesto en el Decreto N° 1202/19.

Artículo 5°: Comuníquese, dése al Registro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 189

Bolivar, 27/01/2020

Visto

La solicitud realizada por la Dirección de Educación y;

Considerando

Que a través de una nota solicita se liberen los fondos necesarios a efectos de destinarlos al pago del servicio de suministro de gas de la Casa de Estudiantes La Plata, correspondiente a la factura N°70002-80154883;

Que esta residencia constituye un espacio que alberga a estudiantes con condiciones económicas desfavorables que no pueden solventar ese gasto en medio del contexto de crisis que se encuentra atravesando nuestro país;

Que asimismo representa un ambiente de compromiso y responsabilidad el cual cuenta con los servicios necesarios a los cuales deben tener acceso los estudiantes;

Que el derecho a la educación es un derecho fundamental de todos los seres humanos que permite adquirir conocimientos y alcanzar una vida social plena. El derecho a la educación es vital para el desarrollo económico, social y cultural;

Que el mismo debe ser accesible a todas las personas, sin discriminación alguna. Las normas internacionales reconocen la importancia del derecho a la educación e insisten en la necesidad de hacer de la educación un derecho accesible a todos;

Que por lo antes mencionado el Estado debe concentrar sus esfuerzos en la educación y es por ello que este Municipio considera fundamental invertir en ella a efectos de fortalecer la formación de los bolivarenses;

Que la presente medida se adopta con arreglo a lo normado en el Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL Intendente Municipal del Partido de Bolívar

DECRETA

Artículo 1°: Autorízase a Contaduría Municipal a abonar la suma de Pesos destinados al pago del servicio de suministro de gas, correspondiente a la factura N°70002-80154883.

Artículo 2°: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1° será imputado a: Jurisdicción 1110102000 - Secretaría de Gobierno – Programa 19 –Políticas Educativas– 15 –Casa de Estudiantes La Plata.

Artículo 3°: Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Contaduría y Tesorería, a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 4°: El presente decreto será refrendado por la Secretaria Legal y Técnica conforme lo dispuesto en el Decreto N° 1202/19.

Artículo 5°: Comuníquese, dése al Registro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 190

Publicado en versión extractada

Bolívar, 28/01/2020

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 191

Publicado en versión extractada

Bolívar, 28/01/2020

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 192

Publicado en versión extractada

Bolívar, 28/01/2020

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 193

Publicado en versión extractada

Bolívar, 28/01/2020

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 194

Publicado en versión extractada

Bolivar, 28/01/2020

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 195

Publicado en versión extractada

Bolivar, 28/01/2020

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 196

Publicado en versión extractada

Bolivar, 28/01/2020

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 197

Publicado en versión extractada

Bolivar, 28/01/2020

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 198

Publicado en versión extractada

Bolivar, 28/01/2020

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 199

Publicado en versión extractada

Bolivar, 28/01/2020

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 200

Publicado en versión extractada

Bolivar, 28/01/2020

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 201

Publicado en versión extractada

Bolivar, 28/01/2020

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 202

Publicado en versión extractada

Bolivar, 28/01/2020

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 203

Publicado en versión extractada

Bolivar, 28/01/2020

Artículo 1°: Declárese de Interés Social la regularización dominial del inmueble ubicado en el Partido de Bolívar, localidad de Bolivar; designado catastralmente como CIRCUNSCRIPCION: - SECCION: C-MANZANA: - PARCELA: .-

Decreto N° 204

Bolivar, 28/01/2020

Visto

La nota presentada por la Sra., solicitando la devolución de lo abonado por error en concepto de Servicios Sanitarios, y;

Considerando

Que la mencionada solicitud de devolución es avalada por la Oficina de Rentas, por haber pagado excedente en el consumo de agua, de la parcela identificada catastralmente como Cir. Sec. Manz. Parc. , Padrón N° 3349/00 en la cuota N° 1/2020 siendo que no le correspondía pagar por ser responsabilidad municipal, según documentación adjunta;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por Art. 107 de la Ley Orgánica Municipal, Art. 135 del Reglamento de Contabilidad de las Municipalidades de la Pcia. de Buenos Aires y Art. 165 del Decreto 2980/00 (RAFAM);

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Autorízase a Contaduría Municipal a librar Orden de Pago a favor de la Sra., por la suma de Pesos Cuatro mil quinientos veinticinco con 92/100 (\$4525,92), en concepto de devolución y de acuerdo a lo expresado anteriormente.

Artículo 2°: El importe de referencia del artículo 1° deberá imputarse a:

12.1.07.03- Servicio Medido Del Ejercicio

Artículo 3°: Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Contaduría, Tesorería, Oficina de Rentas, Cómputos y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 4°: El presente decreto será refrendado por la señora Secretaria de Hacienda.

Artículo 5°: Notifíquese, Comuníquese, dese al libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 205

Bolivar, 29/01/2020

Visto

La presentación efectuada por el Director de Cultura y;

Considerando

Que en la nota de referencia solicita se liberen los fondos necesarios para afrontar un viaje Capital a efectos de difundir y dar publicidad al evento "Me Encanta Bolívar";

Que este evento se enmarca en un programa cultural planificado desde la Dirección de Cultura, encuadrado en un proyecto de Gobierno Municipal que busca generar espacios de desarrollo de la cultura como manifestación del Patrimonio inmaterial de un pueblo y de las distintas generaciones que lo componen, siendo un ámbito de encuentro familiar y social;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 107 de la Ley Orgánica Municipal;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Autorízase a Contaduría Municipal a abonar la suma de pesos destinados al pago de los gastos mencionados en el Considerando del presente. Extiéndase cheque a nombre de Municipalidad de Bolívar.

Artículo 2°: El gasto que demande el cumplimiento del artículo anterior será imputado a: Jurisdicción 1110102000- Secretaría de Gobierno- 27- Promoción y Difusión de la Cultura- 01-Fiestas Populares, del Presupuesto de Gastos Vigente.

Artículo 3°: Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Contaduría y Tesorería, a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 4°:El presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaria Legal y Técnica, conforme el Decreto N° 1202/19.

Artículo 5°: Notifíquese, comuníquese, dese al libro de Decretos y Cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 206

Publicado en versión extractada

Bolivar, 29/01/2020

Artículo 3°: Reubíquese, a partir del 09 de Enero de 2020, a la agente, para desempeñar tareas en Casa Hogar Municipal Pirovano, con un régimen de 48 horas semanales de labor;

Decreto N° 207

Publicado en versión extractada

Bolivar, 29/01/2020

Artículo 3°: Designese, a partir del 01 de Enero de 2020, al Sr., para desempeñarse como JEFE INTERINO DE PATRIMONIO de la Municipalidad de Bolívar, con un régimen de 40 horas semanales de labor;

Decreto N° 208

Publicado en versión extractada

Bolivar, 29/01/2020

Artículo 1°: Abónese, a partir del 1° de Enero de 2020 y hasta el 31 de Marzo de 2020, al Dr., una Bonificación por Extensión Extra Laboral de Pesos Cinco Mil con 00/100 (\$ 5.000,00) por realizar tareas como Medico Auditor;

Decreto N° 209

Publicado en versión extractada

Bolivar, 29/01/2020

Artículo 1°: Designese, a partir del 1° de Enero de 2020 y hasta el 31 de Marzo de 2020, al Dr., para desempeñarse en la función de Jefe del Servicio de Emergencia del Hospital Municipal Dr. M. L. Capredoni continuando con un régimen de 48 horas semanales de labor;

Decreto N° 210

Publicado en versión extractada

Bolivar, 29/01/2020

Artículo 1°: Abónese, a partir del 01 de Enero 2020 y hasta el 31 de Marzo de 2020, una Bonificación por Extra laboral, a la agente Sra., por desempeñar tareas como Coordinadora del Parque Acuático Municipal por un monto de Pesos.

Decreto N° 211

Publicado en versión extractada

Bolivar, 29/01/2020

Artículo 3°: Designese, a partir del 01 de Enero de 2020, a la Dra., para desempeñarse como JEFA INTERINA DE REGISTRO OFICIAL de la Municipalidad de Bolívar, con un régimen de 40 horas semanales de labor

Decreto N° 212

Publicado en versión extractada

Bolivar, 29/01/2020

Artículo 3°: Designese, a partir del 01 de Enero de 2020, a la Dra., para desempeñarse como JEFA INTERINA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR de la Municipalidad de Bolívar, con un régimen de 40 horas semanales de labor;

Decreto N° 213

Publicado en versión extractada

Bolivar, 29/01/2020

Artículo 1°: Abónese, a partir del 1° de Enero de 2020 y hasta el 31 de Marzo de 2020, una Bonificación por Tareas Eventuales a la agente, por la suma de Pesos Cuatro Mil con 00/100 (\$ 4.000,00);

Decreto N° 214

Publicado en versión extractada

Bolivar, 29/01/2020

Artículo 1°: Designese, a partir del 01 de Enero de 2020, al Cdor., para desempeñarse como JEFE INTERINO DE RENTAS de la Municipalidad de Bolívar, con un régimen de 40 horas semanales de labor;

Decreto N° 215

Publicado en versión extractada

Bolivar, 29/01/2020

Artículo 1°: Designese a partir del 1° de Enero de 2020, a la Dra., para desempeñar tareas como MEDICO en los Centros de Atención Primaria de Salud, con un régimen de 48 horas semanales de labor;

Decreto N° 216

Publicado en versión extractada

Bolivar, 29/01/2020

Artículo 1°: Abónese, a partir del 1° de Enero de 2020 y hasta el 31 de Marzo de 2020, a la Lic., una Bonificación por Extensión Extra Laboral de Pesos, por realizar tareas como Psicóloga en Casa Hogar Bolívar;

Decreto N° 217

Publicado en versión extractada

Bolivar, 29/01/2020

Artículo 1°: Abónese, a partir del 01 de Enero y hasta el 29 de Febrero de 2020, una Bonificación por Extra laboral, al agente Sr., por desempeñar tareas de Coordinación para que los diferentes barrios puedan concurrir al Parque Acuático los días de Semana en el horario de 14 a 17 hs por un monto de Pesos.

Decreto N° 218

Publicado en versión extractada

Bolivar, 29/01/2020

Artículo 1°: Abónese partir del 01 de Enero de 2020 y hasta el 30 de Junio de 2020, las Bonificaciones a los agentes.

Decreto N° 219

Publicado en versión extractada

Bolivar, 29/01/2020

Artículo 1°: Declárese por su experiencia deportiva, sus títulos obtenidos y campeonatos ganados como EMBAJADOR de la ciudad de Bolívar al ciclista profesional.

Decreto N° 220

Publicado en versión extractada

Bolivar, 29/01/2020

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 221

Publicado en versión extractada

Bolivar, 29/01/2020

Artículo 1°: Abónese la Bonificación de pesos ochocientos veinticuatro con 58/100 (\$824,58) por cada hora desempeñada por la coordinación de la Carrera de Tecnicatura de Enfermería.

Decreto N° 222

Bolivar, 30/01/2020

Visto

El Expediente N° 4013-67/20 por el cual se propicia el llamado a la Licitación Privada para la adquisición de 28.000 litros de Infinia Diesel grado 3 para vehículos municipales y;

Considerando

Que por Decreto N° 167/2020 se aprobó el llamado a la Licitación Privada N° 4 para la adquisición de 28.000 litros de Infinia Diesel grado 3 para vehículos municipales, con un presupuesto oficial de pesos Un millón novecientos treinta y dos mil con 00/100 (\$1.932.000,00);

Que se han cursado cuatro (4) invitaciones a comerciantes del ramo inscriptos en el Registro de Proveedores, a las firmas: LAS CAVAS SERVICIOS Y AGRO S.A, GUAZZARONI GRECO S.A, DON PANTA S.A y EUSKERA S.R.L.;

Que se recibieron dos (2) ofertas válidas según surge del Acta de Apertura del día 29 de Enero de 2020; de los proveedores GUAZZARONI GRECO S.A, y LAS CAVAS SERVICIOS Y AGRO S.A.;

Que analizadas las ofertas elevadas a tal efecto y teniendo en cuenta el informe emanado de la Oficina de Compras, es conveniente adjudicar a la propuesta presentada por la firma LAS CAVAS SERVICIOS Y AGRO S.A por la suma de pesos Un millón ochocientos setenta y seis mil ochocientos cuarenta con 00/100 (\$1.876.840,00);

Que en consecuencia, corresponde rechazar la oferta correspondiente al proveedor GUAZZARONI GRECO S.A por ser menos conveniente al interés fiscal del Municipio;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes del artículo 154° de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Aprobar la Licitación Privada N° 4/2020 llevada a cabo el día 29 de Enero de 2020, para la adquisición de 28.000 litros de Infinia Diesel grado 3 para vehículos municipales.

Artículo 2°: Declarar admisibles las propuestas presentadas por los proveedores GUAZZARONI GRECO S.A y LAS CAVAS SERVICIOS Y AGRO S.A por ajustarse al Pliego de Bases y Condiciones.

Artículo 3°: Desestimar la oferta correspondiente a GUAZZARONI GRECO S.A por no resultar convenientes al interés fiscal.

Artículo 4°: Adjudicar a la firma LAS CAVAS SERVICIOS Y AGRO S.A por la suma de pesos Un millón ochocientos setenta y seis mil ochocientos cuarenta con 00/100 (\$1.876.840,00) por resultar la oferta más conveniente al interés fiscal y ajustada al Pliego de Bases y Condiciones.

Artículo 5°: El gasto que demande el artículo 1° será atendido con cargo a la siguiente partida:

- Jurisdicción 1110103000- Secretaria de Hacienda- Programa 01-Administración Fiscal, Tributaria, Contable y Financiera. Fuente de Financiamiento 110.

Artículo 6°: Notificar al adjudicatario y al resto de los oferentes, con arreglo a lo normado en la Ordenanza General 267/80.

Artículo 7°: Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Oficina de Compras y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 8°: El presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Hacienda.

Artículo 9°: Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 225

Bolivar, 31/01/2020

Visto

El Expediente N° 4013-70/20 por el cual se propicia el llamado a la Licitación Privada para la remodelación de sanitarios y

vestuarios del Estadio Municipal;

Considerando

Que por Decreto N° 170/2020 se aprobó el llamado a la Licitación Privada N° 5 para la remodelación de sanitarios y vestuarios del Estadio Municipal con un presupuesto oficial de pesos Tres millones cuatrocientos ochenta y cuatro mil novecientos noventa y dos con 00/100 (\$3.484.992,00);

Que se han cursado cinco (5) invitaciones a comerciantes del ramo inscriptos en el Registro de Proveedores, a las firmas: SILLUE E HIJOS SRL GONZALEZ MARIO NICASIO, ING RAUL E BAUD S.R.L, SOSA DARIO HERNAN y CEI OSCAR ALFREDO;

Que se recibieron dos (2) ofertas válidas según surge del Acta de Apertura del día 30 de Enero de 2020; de los proveedores GONZALEZ MARIO NICASIO y SILLUE E HIJOS SRL;

Que analizadas las ofertas elevadas a tal efecto y teniendo en cuenta el informe emanado de la Oficina de Compras, es conveniente adjudicar a la propuesta presentada por la firma GONZALEZ MARIO NICASIO por la suma de pesos Tres millones cuatrocientos ochenta y cuatro mil novecientos noventa y dos con 00/100 (\$3.484.992);

Que en consecuencia, corresponde rechazar la oferta correspondiente al proveedor SILLUE E HIJOS SRL por ser menos conveniente al interés fiscal del Municipio;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes del artículo 154° de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Aprobar la Licitación Privada N° 5/2020 llevada a cabo el día 30 de Enero de 2020, para la remodelación de sanitarios y vestuarios del Estadio Municipal.

Artículo 2°: Declarar admisibles las propuestas presentadas por los proveedores GONZALEZ MARIO NICASIO y SILLUE E HIJOS SRL por ajustarse al Pliego de Bases y Condiciones.

Artículo 3°: Desestimar la oferta correspondiente a SILLUE E HIJOS SRL por no resultar convenientes al interés fiscal.

Artículo 4°: Adjudicar a la firma GONZALEZ MARIO NICASIO por la suma de pesos Tres millones cuatrocientos ochenta y cuatro mil novecientos noventa y dos con 00/100 (\$3.484.992) por resultar la oferta más conveniente al interés fiscal y ajustada al Pliego de Bases y Condiciones.

Artículo 5°: El gasto que demande el artículo 1° será atendido con cargo a la siguiente partida: 111012000 Secretaría de Gobierno - Programa: 30- Promoción y Difusión del Deporte -30.51.00- Remodelación de Sanitarios y vestuarios del Estadio

Municipal. Fuente de Financiamiento 110 de Origen Municipal.

Artículo 6°:Notificar al adjudicatario y al resto de los oferentes, con arreglo a lo normado en la Ordenanza General 267/80.

Artículo 7°: Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Oficina de Compras y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 8°:El presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaria Legal y Técnica conforme decreto N° 1202/19 y la Secretaria de Hacienda conforme decreto N° 1203/19.

Artículo 9°: Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 226

Bolivar, 31/01/2020

Visto

El Expediente N° 4013-71/20 por el cual se propicia el llamado a la Licitación Privada para la adquisición de insumos para planta de tratamiento de agua de Bolívar;

Considerando

Que por Decreto N° 169/2020 se aprobó el llamado a la Licitación Privada N° 6 para la adquisición de insumos para planta de tratamiento de agua de Bolívar con un presupuesto oficial de pesos dos millones trescientos setenta y cuatro mil ochocientos con 00/100 (\$2.374.800,00.);

Que se han cursado cuatro (4) invitaciones a comerciantes del ramo inscriptos en el Registro de Proveedores, a las firmas: ECOWAT S.A, BALBUENA EDMUNDO ALFREDO, MAYPER S.A y AGUAS Y PROCESOS S.A;

Que se recibieron dos (2) ofertas válidas según surge del Acta de Apertura del día 30 de Enero de 2020; de los proveedores ECOWAT S.A y AGUAS Y PROCESOS S.A;

Que analizadas las ofertas elevadas a tal efecto y teniendo en cuenta el informe emanado de la Oficina de Compras, es conveniente adjudicar a la propuesta presentada por la firma AGUAS Y PROCESOS S.A por la suma de pesos Dos millones trescientos setenta y dos mil trescientos noventa y ocho con 50/100 (\$2.372.398,50);

Que en consecuencia, corresponde rechazar la oferta correspondiente al proveedor ECOWAT S.A por ser menos conveniente al interés fiscal del Municipio;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes del artículo 154° de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Aprobar la Licitación Privada N° 6/2020 llevada a cabo el día 30 de Enero de 2020, para la adquisición de insumos para planta de tratamiento de agua de Bolívar.

Artículo 2°: Declarar admisibles las propuestas presentadas por los proveedores ECOWAT S.A y AGUAS Y PROCESOS S.A por ajustarse al Pliego de Bases y Condiciones.

Artículo 3°: Desestimar la oferta correspondiente a ECOWAT S.A por no resultar convenientes al interés fiscal.

Artículo 4°: Adjudicar a la firma AGUAS Y PROCESOS S.A por la suma de pesos Dos millones trescientos setenta y dos mil trescientos noventa y ocho con 50/100 (\$2.372.398,50) por resultar la oferta más conveniente al interés fiscal y ajustada al Pliego de Bases y Condiciones.

Artículo 5°: El gasto que demande el artículo 1° será atendido con cargo a la siguiente partida:

- Jurisdicción: 1110105000 – Secretaría de Salud - 31.00.00 Planta de tratamiento de agua de red –Fuente de Financiamiento 110 – de Origen Municipal.

Artículo 6°: Notificar al adjudicatario y al resto de los oferentes, con arreglo a lo normado en la Ordenanza General 267/80.

Artículo 7°: Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Oficina de Compras y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 8°: El presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Salud.

Artículo 9°: Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Visto

La presentación efectuada por la Secretaria de Salud y;

Considerando

Que en la nota de referencia solicita se liberen los fondos necesarios a efectos de afrontar los gastos de matriculación de dos (2) enfermeros, los cuales prestan servicios en diferentes efectores de salud de la Ciudad de Bolívar;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 107 de la Ley Orgánica Municipal;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Autorízase a Contaduría Municipal a abonar la suma de pesos dos mil seiscientos once con 20/100 (\$2.611,20) destinados al pago de los gastos derivados de lo expresado en el Considerando del presente acto administrativo. Extiéndase cheque a nombre de Municipalidad de Bolívar.

Artículo 2°: El gasto que demande el cumplimiento del artículo anterior será imputado a: Jurisdicción 1110105000- Secretaría de Salud-16-Hospital Municipal Dr. M.L. Capredoni, del presupuesto de gastos vigente.

Artículo 3°: Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Contaduría y Tesorería, a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 4°: El presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Salud.

Artículo 5°: Notifíquese, comuníquese, dése al libro de Decretos y Cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Artículo 1°: Autorízase a la Asociación Civil Club Social y Deportivo Santa Ana, inscrita ante la Dirección Provincial de Personería Jurídica, bajo la Matrícula N° 44.089, a la realización de un evento deportivo abierto a todo público, en el predio del Club, los días 15 y 16 de Febrero del corriente año, con arreglo a lo normado en la Ordenanza 2522/18.

Visto

La solicitud de ayuda económica por parte de la Asociación Civil "Balompié Bolívar" y lo establecido en el Decreto N° 563/19 y;

Considerando

Que dicha institución reúne a jóvenes de distintas edades;

Que los Clubes de nuestro Partido colaboran con la formación no solo deportiva sino recreativa de quienes concurren en búsqueda de contención y de actividades de bienestar social;

Que han sido, y son actualmente, espacios de encuentro y socialización. Se trata de entidades motivadas, principalmente, por la afinidad a actividades deportivas y a los vínculos sociales y culturales que nacen de las relaciones humanas;

Que asimismo, constituyen fuentes de lazos comunitarios que forjan diariamente fuertes sentimientos de pertenencia difícilmente reemplazables como espacio de integración social, de transmisión de valores y tradiciones comunitarias;

Que estos clubes son, sin duda, un lugar de enseñanza donde se permite principalmente al joven desarrollar los valores propios del deporte, los que se proyectan a lo largo de su vida social, más allá del incentivo propio que importa la realidad recreativa y competitiva;

Que la delicada situación económica y el incremento de las tarifas han afectado un gran porcentaje de los recursos económicos que disponen los Clubes, agravando su situación y colocándolos en un escenario límite;

Que debido a lo anteriormente expuesto este Municipio se ha comprometido a realizar un aporte económico para colaborar con las instituciones de nuestro Partido;

Que la presente medida se adopta con arreglo a lo normado en el Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA:

Artículo 1°: Otórgase un subsidio por la suma de pesos a la Asociación Civil "Balompié Bolívar" destinado al pago del servicio de suministro de Electricidad Facturas N° 0003-01028059- 0003-01028057 - 0003-01037660y gas Factura N° 70012-18422060/7.

Artículo 2°: El subsidio otorgado por el artículo anterior, se realiza con cargo de rendición de cuentas, de acuerdo con lo normado en el Art. 276 de la Ley Orgánica Municipal y Art. 131 y cc. del Reglamento de Contabilidad para las Municipalidades.

Artículo 3°:El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero será imputado a: Jurisdicción 1110102000 – Secretaría de Gobierno – 18 – Programa Fortalecimiento a Instituciones –02– Instituciones Deportivas.

Artículo 4°: Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Contaduría y Tesorería y Dirección de Deportes, a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 5°:El presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaria Legal y Técnica conforme lo dispuesto en el Decreto 1202/19.

Artículo 6°: Notifíquese, comuníquese, dése al libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 230

Bolivar, 31/01/2020

Visto

La solicitud de ayuda económica por parte del Club Buenos Aires y lo establecido en el Decreto N° 563/19 y;

Considerando

Que la delicada situación económica y el incremento de las tarifas han afectado un gran porcentaje de los recursos económicos que disponen los Clubes, agravando su situación y colocándolos en un escenario límite;

Que debido a lo anteriormente expuesto este Municipio se ha comprometido a realizar un aporte económico para colaborar con las instituciones de nuestro Partido;

Que la presente medida se adopta con arreglo a lo normado en el Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°:Otórgase un subsidio por la suma total de pesos al Club Buenos Aires destinado al pago de las facturas de electricidad N°0003-01058675 y N° 0003-01058676.

Artículo 2°:El subsidio otorgado por el artículo anterior, se realiza con cargo de rendición de cuentas, de acuerdo con lo normado en el Art. 276 de la Ley Orgánica Municipal y Art. 131 y cc.del Reglamento de Contabilidad para las Municipalidades.

Artículo 3°:El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero será imputado a: Jurisdicción 1110102000 – Secretaría de Gobierno – 18 – Programa Fortalecimiento a Instituciones –02– Instituciones Deportivas.

Artículo 4°: Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Contaduría y Tesorería y Dirección de Deportes, a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 5°:El presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaria Legal y Técnica conforme lo dispuesto en el Decreto 1202/19.

Artículo 6°: Notifíquese, comuníquese, dése al libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 231

Bolivar, 31/01/2020

Visto

La solicitud de ayuda económica por parte de la Asociación Civil CLUB AGRARIO URDAMPILLETA y lo establecido en el Decreto N° 563/19 y;

Considerando

Que dicha institución reúne a jóvenes de distintas edades;

Que los Clubes de nuestro Partido colaboran con la formación no solo deportiva sino recreativa de quienes concurren en búsqueda de contención y de actividades de bienestar social;

Que han sido, y son actualmente, espacios de encuentro y socialización. Se trata de entidades motivadas, principalmente, por la afinidad a actividades deportivas y a los vínculos sociales y culturales que nacen de las relaciones humanas;

Que asimismo, constituyen fuentes de lazos comunitarios que forjan diariamente fuertes sentimientos de pertenencia difícilmente reemplazables como espacio de integración social, de transmisión de valores y tradiciones comunitarias;

Que estos clubes son, sin duda, un lugar de enseñanza donde se permite principalmente al joven desarrollar los valores propios del deporte, los que se proyectan a lo largo de su vida social, más allá del incentivo propio que importa la realidad recreativa y competitiva;

Que la delicada situación económica y el incremento de las tarifas han afectado un gran porcentaje de los recursos económicos que disponen los Clubes, agravando su situación y colocándolos en un escenario límite;

Que debido a lo anteriormente expuesto este Municipio se ha comprometido a realizar un aporte económico para colaborar con las instituciones de nuestro Partido;

Que la presente medida se adopta con arreglo a lo normado en el Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Otórgase un subsidio por la suma de pesos a la Asociación Civil CLUB AGRARIO URDAMPILLET A destinado al pago del servicio de suministro de Electricidad.

Artículo 2°: El subsidio otorgado por el artículo anterior, se realiza con cargo de rendición de cuentas, de acuerdo con lo normado en el Art. 276 de la Ley Orgánica Municipal y Art. 131 y cc. del Reglamento de Contabilidad para las Municipalidades.

Artículo 3°: El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero será imputado a: Jurisdicción 1110102000 – Secretaría de Gobierno – 18 – Programa Fortalecimiento a Instituciones – 02 – Instituciones Deportivas.

Artículo 4°: Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Contaduría y Tesorería y Dirección de Deportes, a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 5°: El presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaria Legal y Técnica conforme lo dispuesto en el Decreto 1202/19.

Artículo 6°: Notifíquese, comuníquese, dése al libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 232

Publicado en versión extractada

Bolivar, 31/01/2020

Artículo 1°: Otorgase permiso de publicidad y propaganda al Sr., con domicilio real en la ciudad de Bolívar, para la publicidad LED, móvil y sonora, los fines de semana de Febrero del corriente.

LICITACIONES

Licitación Privada N° 53

El Expediente N° 4013-12/020 mediante el cual se propicia el llamado a Licitación Privada N° 1/20 para la adquisición de 50.000 litros de Gas-Oil para vehículos municipales y;

CONSIDERANDO:

Que es necesario contar con cantidad suficiente de Gas-Oil para la utilización de maquinarias y demás vehículos que integran el parque automotor municipal;

Que el combustible mencionado es de vital importancia para dar continuidad con la prestación de los servicios a la comunidad;

Que de acuerdo a los montos estimados por este Departamento Ejecutivo y con arreglo a lo normado en el Inc. e), Apartado I, Capítulo IV sobre "Adquisiciones y Contrataciones" de la Ley Orgánica Municipal y los valores actualizados por la Resolución N° 1211/19 del Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, para su adquisición es necesaria la aplicación del sistema de compra por Licitación Privada;

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades emergentes del artículo 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Llámese a Licitación Privada N° 1/2020, para la Adquisición de hasta 50.000 litros de Gas-Oil para vehículos municipales.

Artículo 2°: Determinése el Presupuesto Oficial, en pesos Dos millones ochocientos cincuenta mil con 00/100 (\$2.850.000,00).

Artículo 3°: La presente Licitación se realizará con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares que como Anexo I forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 4°: Las propuestas podrán ser presentadas hasta el día 14 de Enero de 2020, a las 08:30 horas, o el día siguiente hábil si fuese feriado o no laborable.

Artículo 5°: La apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 14 de Enero de 2020, a las 09:00 horas, o el día siguiente hábil si éste fuese feriado o no laborable, en acto público.

Artículo 6°: El gasto que demande el artículo 1° será atendido con cargo a la siguiente partida:

- Jurisdicción 1110115000- Secretaria de Asuntos Agrarios, Promoción Industrial, Comercio y Valor Agregado- Programa 17.00.00-Mantenimiento y Mejoramiento de la Red Vial-05 –Fondo compensador Art Ley 13.010. Fuente de Financiamiento 132.

Artículo 7°: Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Secretaría de Asuntos Agrarios, Promoción Industrial, Comercio y Valor Agregado, Oficina de Compras, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 8°: El presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Asuntos Agrarios, Promoción Industrial, Comercio y Valor Agregado.

Artículo 9°: Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

ANEXOS

Licitación Privada N° 54

El Expediente N° 4013-13/2020 mediante el cual se propicia el llamado a Licitación Privada N° 2/20 para la adquisición de 18.000 litros de Nafta Premium para vehículos municipales, y;

CONSIDERANDO:

Que es necesario contar con cantidad suficiente de combustible para su utilización en maquinarias y demás vehículos que integran el parque automotor municipal;

Que el combustible mencionado es de vital importancia para dar continuidad con la prestación de los servicios a la comunidad;

Que la adquisición está presupuestada en la suma de pesos Un millón doscientos sesenta mil con 00/100 (\$1.260.000,00);

Que de acuerdo a los montos estimados por este Departamento Ejecutivo y con arreglo a lo normado en el Inc. e), Apartado I, Capítulo IV sobre "Adquisiciones y Contrataciones" de la Ley Orgánica Municipal y los valores actualizados por la Resolución N° 1211/19 del Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, para su adquisición es necesaria la aplicación del sistema de compra por Licitación Privada;

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades emergentes del artículo 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Llámese a Licitación Privada N° 2/2020, para la Adquisición de hasta 18.000 litros de nafta premium.

Artículo 2°: Determinése el Presupuesto Oficial, en pesos Un millón doscientos sesenta mil con 00/100 (\$1.260.000,00).

Artículo 3°: La presente Licitación se realizará con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares que como Anexo I forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 4°: Las propuestas podrán ser presentadas hasta el día 14 de Enero de 2020, a las 09:30 horas, o el día siguiente hábil si fuese feriado o no laborable.

Artículo 5°: La apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 14 de Enero de 2020, a las 10:00 horas, o el día siguiente hábil si éste fuese feriado o no laborable, en acto público.

Artículo 6°: El gasto que demande el artículo 1° será atendido con cargo a la siguiente partida:

- Jurisdicción 1110103000- Secretaria de Hacienda- Programa 01-Administración Fiscal, Tributaria, Contable y Financiera. Fuente de Financiamiento 110.

Artículo 7°: Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Oficina de Compras, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 8°: El presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Hacienda.

Artículo 9°: Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

ANEXOS

Licitación Privada N° 55

El Expediente N° 4013-14/2020 mediante el cual se propicia el llamado a Licitación Privada N° 3/20 para la adquisición de 20.000 litros de Nafta Super para vehículos municipales, y;

CONSIDERANDO:

Que es necesario contar con cantidad suficiente de combustible para su utilización en maquinarias y demás vehículos que integran el parque automotor municipal;

Que el combustible mencionado es de vital importancia para dar continuidad con la prestación de los servicios a la comunidad;

Que la adquisición está presupuestada en la suma de pesos Un millón doscientos treinta mil con 00/100 (\$1.230.000,00);

Que de acuerdo a los montos estimados por este Departamento Ejecutivo y con arreglo a lo normado en el Inc. e), Apartado I, Capítulo IV sobre "Adquisiciones y Contrataciones" de la Ley Orgánica Municipal y los valores actualizados por la Resolución N° 1211/19 del Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, para su adquisición es necesaria la aplicación del sistema de compra por Licitación Privada;

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades emergentes del artículo 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Llámese a Licitación Privada N° 3/2020, para la Adquisición de hasta 20.000 litros de naftasuper.

Artículo 2°: Determinése el Presupuesto Oficial, en pesos Un millón doscientos treinta mil con 00/100 (\$1.230.000,00);

Artículo 3°: La presente Licitación se realizará con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares que como Anexo I forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 4°: Las propuestas podrán ser presentadas hasta el día 14 de Enero de 2020, a las 10:30 horas, o el día siguiente hábil si fuese feriado o no laborable.

Artículo 5°: La apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 14 de Enero de 2020, a las 11:00 horas, o el día siguiente hábil si éste fuese feriado o no laborable, en acto público.

Artículo 6°: El gasto que demande el artículo 1° será atendido con cargo a la siguiente partida:

- Jurisdicción 1110103000- Secretaria de Hacienda- Programa 01-Administración Fiscal, Tributaria, Contable y Financiera. Fuente de Financiamiento 110.

Artículo 7°: Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Oficina de Compras, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 8°: El presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Hacienda.

Artículo 9°: Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

ANEXOS

Licitación Pública N° 61

VISTO:

El Expediente N° 4013-28/2020 mediante el cual la Secretaria de Asuntos Agrarios Promoción Industrial, Comercio y Valor Agregado, se propicia el llamado a Licitación Pública para la Adquisición de una (1) Motoniveladora y;**CONSIDERANDO:**Que esta provisión está enmarcada dentro del proyecto de ampliar la maquinaria que actualmente integra el equipo automotor de este Municipio, y que a partir de esto se podrá mejorar el servicio vial brindado;Que la Adquisición fue presupuestada en la suma de pesos quince millones setecientos mil con 00/100 (\$ 15.700.000,00);Que la Adquisición será financiada con fondos provenientes de un empréstito que contraerá el poder ejecutivo de hasta la suma de pesos ciento cuatro millones con 00/100 (\$104.000.000,00) con el Banco de la Provincia de Buenos Aires, aprobado mediante Ordenanza N° 2615/2019;

Que de acuerdo a los montos estimados por este Departamento Ejecutivo y con arreglo a lo normado en el Inc. e), Apartado I, Capítulo IV sobre "Adquisiciones y Contrataciones" de la Ley Orgánica Municipal y los valores actualizados por la Resolución N° 1211/19 del Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, para su adquisición es necesaria la aplicación del sistema de compra por Licitación Pública;

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades emergentes del artículo 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Llámase a Licitación Pública N° 1/2020, encuadrada en las previsiones del Art. 151, ss. ycc.de la Ley Orgánica de las Municipalidades y Decreto 466/95 Reglamento de Contrataciones de la Municipalidad de Bolívar, para la Adquisición de una (1) Motoniveladora.

Artículo 2°: Determinase el presupuesto oficial, en pesos quince millones setecientos mil con 00/100 (\$ 15.700.000,00).

Artículo 3°: La presente licitación se realizará con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares Especificaciones Técnicas que como Anexos I, II y III forman parte integrante del presente Decreto.

Artículo 4°: Las propuestas podrán ser presentadas hasta el día 11 de Febrero de 2020, a las 10.30 horas, o el día siguiente hábil si éste fuese feriado o no laborable.

Artículo 5°: La apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 11 de Febrero de 2020, a las 12.00 horas, o el día siguiente hábil si éste fuese feriado o no laborable, en acto público.

Artículo 6°: Fijase en pesos quince mil setecientos con 00/100 (\$15.700,00) el valor del Pliego de Bases y Condiciones, monto que podrá ser abonado en Tesorería Municipal o mediante depósito en la Cuenta Fiscal N° 500821 – Sucursal 6734 – Banco de la Provincia de Buenos Aires – Orden Municipalidad de Bolívar – en concepto de “Adquisición Pliego de Bases y Condiciones – consignando Licitación Pública N° 1/2020, Expte. 4013-28/20”.

Artículo 7°: Créase la Comisión de Preadjudicación, la cual estará integrada por:

- a. D’Aloia Marcelo – Contador Municipal
- b. Ruiz, Marcos– Jefe de Compras
- c. Carona, Lorena- Secretaria de Asuntos Agrarios Promoción Industrial, Comercio y Valor Agregado
- d. Pavía, María Emilia- Directora de Proyectos y Convenios Especiales.

Artículo 8°: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1° será imputado a Jurisdicción: 1110115000 Secretaria de asuntos Agrarios, Promoción Industrial, Comercio y Valor Agregado– 17.00.00. Mantenimiento y Mejoramiento de Red Vial. 17.01.00. Red Vial Bolívar. Fuente de Financiamiento 110 – de Origen Municipal.

Artículo 9°: Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Oficina de Compras, Contaduría y Tesorería a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 10°: El presente decreto será refrendado por la Secretaria de Asuntos Agrarios, Promoción Industrial, Comercio y Valor Agregado.

Artículo 11°: Notifíquese, Comuníquese, dése al libro de Decretos y Cumplidos los trámites de estilo, archívese

ANEXOS

Licitación Pública N° 62

VISTO:

El Expediente N° 4013-29/2020 mediante el cual la Secretaria de Asuntos Agrarios Promoción Industrial, Comercio y Valor Agregado, se propicia el llamado a Licitación Pública para la Adquisición de una (1) Retroexcavadoracargadora y;**CONSIDERANDO:**Que esta provisión está enmarcada dentro del proyecto de ampliar la maquinaria que actualmente integra el equipo automotor de este Municipio, Y facilitará la limpieza y movimiento de tierra en sectores rurales y urbanos de la comuna con el fin de minimizar inundaciones, retirar escombros, mejorar los caminos no pavimentados y limpiar canales;Que la Adquisición fue presupuestada en la suma de pesos seis millones trescientos cincuenta mil con 00/100 (\$ 6.350.000,00);Que la Adquisición será financiada con fondos provenientes de un empréstito que contraerá el poder ejecutivo de hasta la suma de pesos ciento cuatro millones con 00/100 (\$104.000.000,00) con el Banco de la Provincia de Buenos Aires, aprobado mediante Ordenanza N° 2615/2019;

Que de acuerdo a los montos estimados por este Departamento Ejecutivo y con arreglo a lo normado en el Inc. e), Apartado I, Capítulo IV sobre “Adquisiciones y Contrataciones” de la Ley Orgánica Municipal y los valores actualizados por la Resolución N° 1211/19 del Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, para su adquisición es necesaria la aplicación del sistema

de compra por Licitación Pública;

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades emergentes del artículo 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Llámase a Licitación Pública N° 2/2020, encuadrada en las previsiones del Art. 151, ss. ycc.de la Ley Orgánica de las Municipalidades y Decreto 466/95 Reglamento de Contrataciones de la Municipalidad de Bolívar, para la Adquisición de una (1) Retroexcavadora cargadora.

Artículo 2°: Determinase el presupuesto oficial, en pesosseis millones trescientos cincuenta mil con 00/100 (\$ 6.350.000,00).

Artículo 3°: La presente licitación se realizará con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares Especificaciones Técnicas que como Anexos I, II y III forman parte integrante del presente Decreto.

Artículo 4°: Las propuestas podrán ser presentadas hasta el día 11 de Febrero de 2020, a las 11.30 horas, o el día siguiente hábil si éste fuese feriado o no laborable.

Artículo 5°: La apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 11 de Febrero de 2020, a las 13.00 horas, o el día siguiente hábil si éste fuese feriado o no laborable, en acto público.

Artículo 6°: Fijase en pesosseis mil trescientos cincuenta con 00/100 (\$6.350,00) el valor del Pliego de Bases y Condiciones, monto que podrá ser abonado en Tesorería Municipal o mediante depósito en la Cuenta Fiscal N° 500821 – Sucursal 6734 – Banco de la Provincia de Buenos Aires – Orden Municipalidad de Bolívar – en concepto de “Adquisición Pliego de Bases y Condiciones – consignando Licitación Pública N° 2/2020, Expte. 4013-29/20”.

Artículo 7°: Créase la Comisión de Preadjudicación, la cual estará integrada por:

- a. D’Aloia Marcelo – Contador Municipal
- b. Ruiz, Marcos– Jefe de Compras
- c. Carona, Lorena- Secretaria de Asuntos Agrarios Promoción Industrial, Comercio y Valor Agregado
- d. Pavía, Maria Emilia- Directora de Proyectos y Convenios Especiales.

Artículo 8°:El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1° será imputado a Jurisdicción: 1110115000 Secretaria de asuntos Agrarios, Promoción Industrial, Comercio y Valor Agregado– 17.00.00. Mantenimiento y Mejoramiento de Red Vial.

17.01.00. Red Vial Bolívar. Fuente de Financiamiento 110 – de Origen Municipal.

Artículo 9º: Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Oficina de Compras, Contaduría y Tesorería a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 10º: El presente decreto será refrendado por la Secretaria de Asuntos Agrarios, Promoción Industrial, Comercio y Valor Agregado.

Artículo 11º: Notifíquese, Comuníquese, dése al libro de Decretos y Cumplidos los trámites de estilo, archívese.

ANEXOS

Licitación Privada N° 167

VISTO:

El Expediente N° 4013-67/2020 mediante el cual se propicia el llamado a Licitación Privada N° 4/20 para la adquisición de 28.000 litros de Infinia Diesel grado 3 para vehículos municipales, y;

CONSIDERANDO:

Que es necesario contar con cantidad suficiente de combustible para su utilización en maquinarias y demás vehículos que integran el parque automotor municipal;

Que el combustible mencionado es de vital importancia para dar continuidad con la prestación de los servicios a la comunidad;

Que la adquisición está presupuestada en la suma de pesos Un millón novecientos treinta y dos mil con 00/100 (\$1.932.000,00);

Que de acuerdo a los montos estimados por este Departamento Ejecutivo y con arreglo a lo normado en el Inc. e), Apartado I, Capítulo IV sobre "Adquisiciones y Contrataciones" de la Ley Orgánica Municipal y los valores actualizados por la Resolución N° 1211/19 del Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, para su adquisición es necesaria la aplicación del sistema de compra por Licitación Privada;

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades emergentes del artículo 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Llámese a Licitación Privada N° 4/2020, para la Adquisición de hasta 28.000 litros de Infinia Diesel grado 3.

Artículo 2°: Determinése el Presupuesto Oficial, en pesos Un millón novecientos treinta y dos mil con 00/100 (\$1.932.000,00).

Artículo 3°: La presente Licitación se realizará con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares que como Anexo I forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 4°: Las propuestas podrán ser presentadas hasta el día 29 de Enero de 2020, a las 08:30 horas, o el día siguiente hábil si fuese feriado o no laborable.

Artículo 5°: La apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 29 de Enero de 2020, a las 09:00 horas, o el día siguiente hábil si éste fuese feriado o no laborable, en acto público.

Artículo 6°: El gasto que demande el artículo 1° será atendido con cargo a la siguiente partida:

- Jurisdicción 1110103000- Secretaria de Hacienda- Programa 01-Administración Fiscal, Tributaria, Contable y Financiera. Fuente de Financiamiento 110.

Artículo 7°: Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Oficina de Compras, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 8°: El presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Hacienda.

Artículo 9°: Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

ANEXOS

Licitación Privada N° 169

VISTO:

El Expediente N° 4013-71/20 mediante el cual se propicia el llamado a Licitación Privada para la adquisición de insumos para planta de tratamiento de agua de Bolívar y;

CONSIDERANDO:

Que es fundamental contar con el material necesario para el funcionamiento de la Planta de Tratamiento de agua;

Que el presupuesto oficial asciende a la suma de pesos dos millones trescientos setenta y cuatro mil ochocientos con 00/100

(\$2.374.800,00.-).

Que de acuerdo a los montos estimados por este Departamento Ejecutivo y con arreglo a lo normado en el Inc. e), Apartado I, Capítulo IV sobre "Adquisiciones y Contrataciones" de la Ley Orgánica Municipal y los valores actualizados por la Resolución N° 1211/2019 del Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, para su adquisición es necesaria la aplicación del sistema de compra por Licitación Privada;

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades emergentes del artículo 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Llamase a Licitación Privada N° 6/2020, para la adquisición de Insumos para la Planta de Tratamiento de Agua, según se detalla en Anexo II.

Artículo 2°: Determinese el Presupuesto Oficial, en pesos dos millones trescientos setenta y cuatro mil ochocientos con 00/100 (\$2.374.800,00.-).

Artículo 3°: La presente Licitación se realizará con arreglo a los Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares, que como Anexo I y II forman parte integrante del presente Decreto.

Artículo 4°: Las propuestas podrán ser presentadas hasta el día 30 de Enero de 2020, a las 10:00 horas, o el día siguiente hábil si fuese feriado o no laborable.

Artículo 5°: La apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 30 de Enero de 2020, a las 12:00 horas, o el día siguiente hábil si éste fuese feriado o no laborable, en acto público.

Artículo 6°: El gasto que demande el artículo 1° será atendido con cargo a las siguientes partidas:

- Jurisdicción: 1110105000 – Secretaría de Salud - 31.00.00 Planta de tratamiento de agua de red –Fuente de Financiamiento 110 – de Origen Municipal.

Artículo 7°: Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Oficina de Compras y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 8°: El presente decreto será refrendado por la Secretaria de Salud.

Artículo 9°: Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

ANEXOS

Licitación Privada N° 170

VISTO:

El Expediente N° 4013-70/20, en el marco del cual la Secretaria de Gobierno y la Secretaria de Obras Públicas y Urbanismo convocan el llamado a Licitación Privada para la remodelación de sanitarios y vestuarios del Estadio Municipal;

CONSIDERANDO:

Que es necesario contratar la mano de obra para este trabajo específico, y que su ejecución es de suma importancia para lograr la concreción de la obra de referencia;

Que con esta obra se podrá dar una mejor calidad de funcionamiento a las tareas que se desarrollan en este edificio municipal;

Que el presupuesto oficial asciende a la suma de pesos Tres millones cuatrocientos ochenta y cuatro mil novecientos noventa y dos con 00/100 (\$3.484.992,00);

Que de acuerdo a los montos estimados y con arreglo a lo normado en el Inc. d), Apartado I, Capítulo IV sobre "Obras Públicas" de la Ley Orgánica de Municipalidades y los valores actualizados por la Resolución N° 1211/19 y modificatorias, del Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, para su contratación es necesario proceder al llamado a Licitación Privada;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades emergentes del artículo 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Llámase a Licitación Privada N° 5/2020 para la remodelación de sanitarios y vestuarios del Estadio Municipal de Bolívar, cuyas especificaciones se detallan en el Anexo III, que forma parte integrante del presente.

Artículo 2°: Determinase el Presupuesto Oficial, en pesos Tres millones cuatrocientos ochenta y cuatro mil novecientos noventa y dos con 00/100 (\$3.484.992,00).

Artículo 3º: La presente licitación se realizará con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales y Condiciones Particulares y Técnico que como Anexo I, II y III que forman parte integrante del presente Decreto.

Artículo 4º: Las propuestas podrán ser presentadas hasta el día 30 de Enero de 2020 a las 10:30 horas, o el día siguiente hábil si fuese feriado o no laborable.

Artículo 5º: La apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 30 de Enero de 2020, a las 11:30 horas, o el día siguiente hábil si éste fuese feriado o no laborable, en acto público.

Artículo 6º: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1º será imputado a Jurisdicción: 111012000 Secretaría de Gobierno - Programa: 30- Promoción y Difusión del Deporte -30.51.00- Remodelación de Sanitarios y vestuarios del Estadio Municipal. Fuente de Financiamiento 110 de Origen Municipal.

Artículo 7º: Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Oficina de Compras, Contaduría y Tesorería a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 8º: El presente decreto será refrendado por la Secretaria Legal y Técnica conforme decreto N° 1202/19 y la Secretaria de Hacienda conforme decreto N° 1203/19.

Artículo 9º: Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

ANEXOS

Licitación Privada N° 223

VISTO:

El Expediente N° 4013-92/020 mediante el cual se propicia el llamado a Licitación Privada N° 7/20 para la adquisición de 50.000 litros de Gas-Oil para vehículos municipales y;

CONSIDERANDO:

Que es necesario contar con cantidad suficiente de Gas-Oil para la utilización de maquinarias y demás vehículos que integran el parque automotor municipal;

Que el combustible mencionado es de vital importancia para dar continuidad con la prestación de los servicios a la comunidad;

Que de acuerdo a los montos estimados por este Departamento Ejecutivo y con arreglo a lo normado en el Inc. e), Apartado I, Capítulo IV sobre "Adquisiciones y Contrataciones" de la Ley Orgánica Municipal y los valores actualizados por la Resolución N° 1211/19 del Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, para su adquisición es necesaria la aplicación del sistema de compra por Licitación Privada;

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades emergentes del artículo 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Llámese a Licitación Privada N° 7/2020, para la Adquisición de hasta 50.000 litros de Gas-Oil para vehículos municipales.

Artículo 2°: Determinése el Presupuesto Oficial, en pesos Tres millones doscientos setenta y cinco mil con 00/100 (\$3.275.000,00).

Artículo 3°: La presente Licitación se realizará con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares que como Anexo I forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 4°: Las propuestas podrán ser presentadas hasta el día 10 de Febrero de 2020, a las 09:00 horas, o el día siguiente hábil si fuese feriado o no laborable.

Artículo 5°: La apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 10 de Febrero de 2020, a las 09:30 horas, o el día siguiente hábil si éste fuese feriado o no laborable, en acto público.

Artículo 6°: El gasto que demande el artículo 1° será atendido con cargo a la siguiente partida:

- Jurisdicción 1110115000- Secretaria de Asuntos Agrarios, Promoción Industrial, Comercio y Valor Agregado- Programa 17.00.00-Mantenimiento y Mejoramiento de la Red Vial-05 –Fondo compensador Art Ley 13.010. Fuente de Financiamiento 132.

Artículo 7°: Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Secretaría de Asuntos Agrarios, Promoción Industrial, Comercio y Valor Agregado, Oficina de Compras, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 8°: El presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Asuntos Agrarios, Promoción Industrial, Comercio y Valor Agregado.

Artículo 9°: Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

ANEXOS

VISTO:

El Expediente N° 4013-93/2020 mediante el cual se propicia el llamado a Licitación Privada N° 8/20 para efectuar la locación y mantenimiento de aplicaciones informáticas SIGEHOS y;

CONSIDERANDO:

Que dicha aplicación consiste en un Software de Gestión Hospitalaria instalado en un único servidor designado y provisto por el Municipio por el plazo de duración del contrato correspondiente;

Que lo mencionado ut supra está presupuestado en la suma de pesos Un millón setecientos noventa y cuatro mil con 00/100 (\$1.794.000,00);

Que de acuerdo a los montos estimados por este Departamento Ejecutivo y con arreglo a lo normado en el Inc. e), Apartado I, Capítulo IV sobre "Adquisiciones y Contrataciones" de la Ley Orgánica Municipal y los valores actualizados por la Resolución N° 1211/19 del Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, para su adquisición es necesaria la aplicación del sistema de contratación por Licitación Privada;

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades emergentes del artículo 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Llámese a Licitación Privada N° 8/2020, para efectuar la locación y mantenimiento de aplicaciones informáticas SIGEHOS.

Artículo 2°: Determínese el Presupuesto Oficial, en pesos Un millón setecientos noventa y cuatro mil con 00/100 (\$1.794.000,00).

Artículo 3°: La presente Licitación se realizará con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales y Pliego de Especificaciones Técnicas que como Anexo I y II forman parte integrante del presente Decreto.

Artículo 4°: Las propuestas podrán ser presentadas hasta el día 11 de Febrero de 2020, a las 09:00 horas, o el día siguiente hábil si fuese feriado o no laborable.

Artículo 5°: La apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 11 de Febrero de 2020, a las 09:30 horas, o el día siguiente hábil si éste fuese feriado o no laborable, en acto público.

Artículo 6°: El gasto que demande el artículo 1° será atendido con cargo a la siguiente partida:

- Jurisdicción 1110105000- Secretaria de Salud- Programa 16-Hospital Municipal Dr. M. L. Capredoni. Fuente de Financiamiento 110.

Artículo 7°: Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Oficina de Compras, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 8°: El presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Salud.

Artículo 9°: Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

ANEXOS